



Área de Presidencia

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE VARIOS EDIFICIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES

Con el objetivo de cumplir con la legalidad vigente y mejorar el estado de conservación de los edificios propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT), en los que se ubican y prestan servicios por el personal de esta Corporación, el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento ha elaborado un pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) con el objeto de proceder a la licitación del correspondiente contrato para lograr la adecuada conservación de las instalaciones de climatización que se detallan en los **Anexos I, II y III del PPT y del presente documento**.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1 El objeto del contrato será la realización del servicio de mantenimiento **preventivo y correctivo** de las instalaciones de climatización existentes en varios edificios del ECIT. Concretamente, las detalladas en los **Anexos I, II y III** ya citados, con exclusión de los sistemas centrales de control existentes en el Palacio Insular y en el Centro de Alcalde Mandillo Tejera.

La contratación se fracciona en los **lotes** que se detallan a continuación constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

- **Lote 1:** mantenimiento de las instalaciones generales de climatización, ubicadas en diversos inmuebles de propiedad insular (**Anexo I**).
- **Lote 2:** mantenimiento de las plantas enfriadoras del Centro de Alcalde Mandillo Tejera (**Anexo II**).
- **Lote 3:** mantenimiento de las plantas enfriadoras del Palacio Insular (**Anexo III**).

2.2. El mantenimiento correctivo queda supeditado a las anomalías o averías que puedan surgir, emitidas tanto por el Técnico Responsable del ECIT como por el personal de la propia empresa adjudicataria. Con carácter general, dicho mantenimiento se efectuará por el personal de mantenimiento propio de la Corporación Insular, si bien, podrá requerirse a la empresa adjudicataria la realización del mismo, quedando obligada a la reparación y corrección de los desperfectos o averías que se le comuniquen si el Técnico responsable de la gestión del contrato aprecia tal conveniencia, por razón de que la avería requiera tener conocimientos o materiales específicos de los que la Administración no disponga, por razones de carga o acumulación del trabajo del personal propio del ECIT o por cualquier circunstancia que justifique dicha apreciación.

2.3. La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

2.4. En la ejecución de este servicio se entenderán incluidos aquellos trabajos relacionados con la retirada, destrucción o reciclaje de los residuos que se generen por la actividad de mantenimiento.

2.5. Dicho objeto se corresponde con el **Código 50730000-1 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y Categoría 1 del Anexo II** del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP).

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del ECIT es el Consejo de Gobierno Insular.

3.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente y demás derechos que le asistan.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

4.1. La contratación referida se califica como **contrato de servicios sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo establecido en los artículos 10,13,16 y 19 del TRLCSP, quedando sometida a dicha Ley.

4.2. Será de aplicación a su vez, además del citado cuerpo legal, **la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública** (en adelante DN), en aquellos artículos que tiene efecto directo, así como el **Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión**, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación (en adelante DEUC) así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público (RCAP), en lo que no se oponga al TRLCSP; el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público además del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo.

4.3. Deberá observarse en cada momento la normativa técnica en vigor, general y específica, aplicable a la prestación de mantenimiento objeto del contrato, cuya relación, no exhaustiva, se expone a continuación, a título enunciativo:

- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.

- Decreto 16/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.

- Documento Básico SI, Seguridad en caso de incendio, del Código Técnico de la Edificación.

4.4. Igualmente, resulta de aplicación, la **Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal**, y su norma de desarrollo, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales.

4.5. El desconocimiento de la normativa aplicable al servicio objeto del contrato, del presente pliego o de las prescripciones técnicas que lo rigen, de cualquiera de sus términos, y de las instrucciones que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.6. Al tratarse de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación** los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos así como el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación y las modificaciones contractuales.

Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de los licitadores.

El licitador o candidato afectado podrá recurrir, potestativamente, mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP que deberá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias debiendo anunciarse, previamente, mediante escrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

La tramitación del precitado recurso especial se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición del **recurso contencioso-administrativo** conforme a lo dispuesto en el art. 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1. Estarán facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial legalmente exigida para la realización de las actividades o prestaciones en las que consiste el servicio objeto de este contrato, concretamente las exigidas en la **cláusula 13.2.4** del presente documento.

5.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que se señalan en la **cláusula 13.2.2.1 y 13.2.2.2** del presente pliego.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

5.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del TRLCSP, los licitadores que sean personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarios del presente contrato si las prestaciones en las que consiste el mismo, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y dispongan, además, de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1. El presupuesto máximo de licitación para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO, calculado atendiendo a la vigencia del contrato y precios de mercado, asciende a un total de **ciento catorce mil ochocientos setenta y ocho euros con cincuenta céntimos (114.878,50 €)**, IGIC no incluido.

Dicho valor, se desglosa en las siguientes cantidades por lotes:

- **Lote nº 1** : noventa y seis mil cincuenta y ocho euros con cincuenta céntimos (96.058,50 €).
- **Lote nº 2** : nueve mil cuatrocientos diez euros (9.410,00 €).
- **Lote nº 3** : nueve mil cuatrocientos diez euros (9.410,00 €).

En este presupuesto se consideran comprendidos todos los gastos derivados del mantenimiento preventivo así como materiales fungibles, productos consumibles y repuestos cuyo precio unitario de adquisición sea igual o inferior a 250,00€, IGIC no incluido, con el alcance que se recoge en el pliego de prescripciones técnicas. Es por ello por lo que aquellos repuestos cuyo precio unitario de adquisición sea superior a tal importe, se facturarán mensualmente de forma independiente.

También se entenderán incluidos los trabajos de retirada y destrucción o reciclaje de los residuos producidos por la actividad de mantenimiento, desplazamientos y trámites que se requieran para la obtención de autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad, e impuestos o tasas que la misma implique. Asimismo, la asistencia a las inspecciones periódicas a realizar por un Organismo de Control Autorizado; la tramitación o presentación de documentos ante cualquier organismo relacionado con el objeto del contrato y la elaboración del manual de uso y mantenimiento de la instalación en aquellos centros en los que la potencia útil nominal sea superior a 70kw, también se encuentra incluido.

6.2. El importe anual estimado para el MANTENIMIENTO CORRECTIVO de las instalaciones referidas asciende a un total de **ocho mil ochocientos euros (8.800,00 €)**, IGIC no incluido, calculado de acuerdo con el plazo de vigencia del contrato y la previsión, también estimada, de los costes comprendidos bajo este concepto.

Dicho valor, se desglosa en los siguientes importes por lotes

- **Lote nº 1**: siete mil euros (7.000,00 €).
- **Lote nº 2** : novecientos euros (900,00 €).
- **Lote nº 3** : novecientos euros (900,00 €).

El coste del servicio de mantenimiento correctivo está condicionado a las necesidades reales de la Administración y a su efectiva prestación, lo que determina que el adjudicatario no ostenta el derecho a percibir, ni la entidad contratante la obligación de satisfacer la totalidad del importe indicado.

Asimismo y tratándose de importes meramente estimados, pueden verse incrementados durante la ejecución del contrato en atención a las necesidades de la Corporación contratante.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1. El presupuesto máximo de licitación del mantenimiento preventivo indicado en la cláusula 6, IGIC incluido, asciende a un total de ciento veintidos mil novecientos veinte euros (122.920,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0125.9333.21200, y conforme a la distribución por anualidades que seguidamente se expone:

***Lote nº 1 (102.782,60 €):**

- Año 2016:.....4.282,61€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.0125.9333.21200

- Año 2017:.....51.391,30€, IGIC incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.
- Año 2018:.....47.108,69€, IGIC incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

*** Lote nº 2 (10.068,70 €):**

- Año 2016:.....419,53€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.0125.9333.21200.
- Año 2017:.....5.034,35€, IGIC incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.
- Año 2018:.....4.614,82€, IGIC incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

*** Lote nº 3 (10.068,70 €):**

- Año 2016:..... 419,53€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.0125.9333.21200.
- Año 2017:..... 5.034,35€, IGIC incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.
- Año 2018:..... 4.614,82€, IGIC incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

7.2. El importe estimado para el mantenimiento correctivo de las instalaciones de climatización indicado en la cláusula 6, IGIC incluido, asciende a un total de dieciocho mil ochocientos treinta y dos euros (18.832,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 0125.9333.21200, y conforme a la distribución por anualidades que seguidamente se expone:

*** Lote nº 1 (14.980,00€):**

- Año 2016:..... 624,17€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.0125.9333.21200.
- Año 2017:..... 7.490,00€, IGIC incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.
- Año 2018:..... 6.865,83€, IGIC incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

*** Lote nº 2 (1.926€):**

- Año 2016:..... 80,25€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.0125.9333.21200
- Año 2017:..... 963€, IGIC incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.
- Año 2018:..... 882,75€ IGIC incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

*** Lote nº 3 (1.926€):**

- Año 2016:..... 80,25€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.0125.9333.21200
- Año 2017:..... 963€, IGIC incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.
- Año 2018:..... 882,75€ IGIC incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

8.1. No procede la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 TRLCSP.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1. El contrato del servicio de mantenimiento tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOS (2) AÑOS, a contar desde el 1 de octubre de 2016**, salvo en el supuesto que la formalización del contrato se produzca con posterioridad. En ese caso se considerará como fecha de inicio el día primero del mes siguiente a la referida formalización.

Dentro del cómputo del plazo total, el licitador que resulte adjudicatario se sujetará además al cumplimiento de los **plazos parciales** recogidos en las **cláusulas 4.2, 4.3, 4.11.1 y 4.11.2. del PPT.**

9.2. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del TRLCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1. A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, **el valor estimado de la contratación** a realizar, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones del contrato, IGIC excluido, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **trescientos diecisiete mil novecientos cuarenta y ocho euros con cuarenta céntimos (317.948,40 €)**, con el desglose por lotes que se detalla a continuación:

- **Lote nº 1** : doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta euros con cuarenta céntimos (264.140,40 €)
- **Lote nº2** : veintiseis mil novecientos cuatro euros (26.904,00 €)
- **Lote nº 3** : veintiseis mil novecientos cuatro euros (26.904,00 €)

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, al licitador que presente la proposición económicamente más ventajosa, en atención a los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1. Los siguientes criterios son los que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
-----------	-------------

CRITERIOS			PONDERACIÓN	
1) Oferta económica	1.1.- Mejor oferta económica para la cuota de mantenimiento preventivo		25	40 %
	1.2.- Mejores precios unitarios de mano de obra/hora y desplazamientos para el mantenimiento correctivo	Oficial 1ª - Hora normal	5	
		Oficial 1ª - Hora extra	2	
		Peón - Hora normal	2	
		Peón - Hora extra	1	
		Desplazamiento - Horario normal	4	
		Desplazamiento - Horario extra	1	
2) Horas anuales programadas para el mantenimiento preventivo			45	45 %
3) Planificación y organización del mantenimiento			5	5 %
4) Mejoras			10	10 %
				100 %

11.2. Se establecen los siguientes **valores máximos (IGIC no incluido)** para los precios unitarios de mano de obra/hora y desplazamientos en mantenimientos correctivos:

- Hora de mano de obra de oficial de 1ª en horario normal: 65 €.
- Hora de mano de obra de oficial de 1ª en horario extra: 91 €.
- Hora de mano de obra de peón especializado en horario normal: 38 €.
- Hora de mano de obra de peón especializado en horario extra: 54 €.
- Desplazamiento en horario normal: 40 €.
- Desplazamiento en horario extra: 60 €.

Horario normal: de lunes a viernes no festivos, de 8:00 a 18:00 h.

Horario extra: resto de horas.

Toda proposición que incluya precios superiores a cualquiera de los valores indicados será desestimada.

11.3. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Oferta económica:

Los distintos conceptos que forman parte de la oferta económica (cuota de mantenimiento preventivo, precios de mano de obra y desplazamientos) se valorarán mediante la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{\max} \times B_i / \text{Max} (B_s, B_{\max})$$

donde:

V_i : Valoración de cada oferta

V_{\max} : Puntuación máxima a otorgar

B_i : Porcentaje de baja correspondiente a cada oferta

B_s : Porcentaje de baja significativo, establecido en el 20%

B_{max} : Porcentaje de baja máximo de entre los presentados a la licitación

$\text{Max}(B_s, B_{max})$: Representa el valor máximo de entre los dos indicados

Al valorar los precios de mano de obra y desplazamientos, los porcentajes de baja se calcularán a partir de los valores máximos de los precios unitarios de mano de obra y desplazamientos definidos anteriormente.

2) Horas anuales programadas para el mantenimiento preventivo:

Las horas anuales programadas para el mantenimiento preventivo que cada empresa licitadora incluya en su oferta se valorarán mediante la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{max} \times H_i / H_{max}$$

donde:

V_i : Valoración de cada oferta

V_{max} : Puntuación máxima a otorgar

H_i : Horas anuales programadas para el mnto. preventivo correspondientes a cada oferta

H_{max} : Horas anuales programadas para el mnto. preventivo correspondientes a la mayor oferta

3) Planificación y organización del mantenimiento:

La planificación y organización del mantenimiento se presentará a través de un programa de mantenimiento preventivo que se valorará en función de la calidad y contenido de la documentación presentada al respecto por cada uno de los ofertantes. Este programa contendrá, como mínimo, las operaciones que se definen en los **Anexos IV y V del PPT**, sin perjuicio de que los licitadores añadan cualquier otra que esté incluida en la normativa de aplicación a las instalaciones incluidas en el contrato; en la Guía Técnica de Mantenimiento de Instalaciones Térmicas publicada en el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) u otras que consideren conveniente.

Asimismo, los licitadores deberán presentar un modelo de los informes mensuales y anuales de actividad, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4.11 del PPT así como un Plan de Gestión de Residuos tal y como establece el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas.

4) Mejoras.

Se valorarán con un máximo de 10 puntos las mejoras que los licitadores propongan, de acuerdo con el siguiente reparto:

- **Ampliación del horario de atención del servicio de asistencia de avisos de avería:** se otorgará 1 punto por cada 912,5 horas de ampliación anual del horario de atención de avisos de avería, con un máximo de 4 puntos (según el horario mínimo fijado en el PPT, la atención de avisos de avería cubre un total de 5.110 h. - 14 horas diarias -). Se interpolarán valores intermedios.

- **Reducción del plazo de atención de averías urgentes:** se otorgarán 0,5 puntos por cada hora en la que se reduzca el plazo de atención de averías urgentes fuera del área metropolitana Santa Cruz - La Laguna, con un máximo de 1,5 puntos, y se otorgarán 0,5 puntos por cada 30 minutos de reducción del plazo de atención de averías urgentes en el área metropolitana Santa Cruz - La Laguna, con un máximo de 1,5 puntos.

- **Reducción del plazo de atención de averías no urgentes:** se otorgarán 3 puntos a la oferta que se comprometa a atender los avisos de avería no urgentes en un plazo máximo de una hora. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente (1 hora, 3 puntos - 24 horas, 0 puntos)

11.4. En caso de **empate** entre dos o más proposiciones, éste se dirimirá a favor de la entidad que se comprometa a contratar un mayor número de trabajadores con los requisitos que seguidamente se exponen, y como mínimo, por el plazo de ejecución previsto para este contrato debiendo cumplir este compromiso con carácter previo al inicio del servicio. Los trabajadores a contratar deben ser:

- personas inscritas como demandantes de empleo, con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación.
- excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleos en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Si dicho criterio tampoco permitiera solventar el empate, éste se resolverá por sorteo.

11.5. Podrán considerarse **ofertas con valores anormales o desproporcionados**, y excluirse de la licitación, conforme lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, aquellas en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- 1- En relación con la cuota de **mantenimiento preventivo**, se podrá estimar que ésta es anormal o desproporcionada:
 - a) cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 - b) cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - c) cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
 - d) cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 2- En relación con los precios unitarios de mano de obra / hora y desplazamiento para **mantenimientos correctivos**, se podrá estimar que éstos son anormales o desproporcionados:
 - a) cuando concorra un solo licitador, si los precios incluidos en la oferta son inferiores en más de un 75% a alguno de los valores máximos establecidos en la **cláusula 11.2** del presente documento.
 - b) cuando concurran dos licitadores, la oferta que incluya valores inferiores en más de un 40% a cualquiera de los incluidos en la otra oferta y, en cualquier caso, aquella que incluya precios inferiores en más de un 75% a alguno de los valores máximos establecidos en la **cláusula 11.2**.
 - c) cuando concurran tres o más licitadores, las ofertas que incluyan valores inferiores en más de un 20% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirán para el cómputo de dicha media las ofertas de cuantía más elevada y las de menor cuantía

cuando su valor difiera de la media en más de un 10%. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta que incluya precios inferiores en más de un 75% a alguno de los valores máximos establecidos en la **cláusula 11.2.**

- 3- En relación con las **horas anuales programadas para el mantenimiento preventivo**, se podrá estimar que esta cifra es anormal o desproporcionada cuando el resultado de dividir la cuota del mantenimiento preventivo por las horas anuales programadas para el mantenimiento preventivo dé un valor inferior a 13,50 €/h.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el lugar y forma que se indican en los apartados y cláusulas siguientes, **en el plazo de CUARENTA (40) DÍAS, a contar desde el envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 159.1 del TRLCSP.

Asimismo, el anuncio de licitación deberá publicarse en el **Boletín Oficial del Estado (BOE)** con una antelación mínima a quince días al final del plazo de presentación de las proposiciones y en el **perfil del contratante**, debiendo indicar dicho anuncio la fecha del envío del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

12.2. Los licitadores deberán presentar su proposición y documentación complementaria en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos se informa sobre los horarios del mismo:

Horario General: - Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Horario Especial:

- Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

- Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

12.3. No obstante lo anterior, las proposiciones y documentación complementaria también podrán remitirse por correo dentro del plazo de presentación de las ofertas. En este caso, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y el nº de fax del Cabildo Insular de Tenerife es la siguiente:

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
PLAZA ESPAÑA, 1
38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Islas Canarias - ESPAÑA
Nº de Fax: (922) 23 97 04**

12.4. Los interesados podrán examinar los pliegos en las oficinas del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento del Cabildo Insular de Tenerife o en el perfil del contratante de la página web de la Corporación: www.tenerife.es.

12.5. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el interesado de las cláusulas de este pliego y de las prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

12.6. El empresario que haya formulado oferta en **unión temporal** con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1. Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES CERRADOS**, en los que se indicará, en su exterior, su respectivo contenido (esto es, el título del sobre como seguidamente se expone) y los siguientes datos del licitador, **teniendo en cuenta que los datos que figuren en los sobres serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para las mismas:**

- nombre o razón social del licitador
- dirección completa a efecto de notificaciones
- número de teléfono
- número de fax

13.2. SOBRE NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización existentes en varios edificios del ECIT**".

CONSIDERACIÓN GENERAL: Como consecuencia de la aplicación de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en particular, su artículo 59.2 así como lo regulado en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), las personas licitadoras podrán presentar la documentación referida del **SOBRE Nº1** mediante cualquiera de las dos opciones que a continuación se detallan:

OPCIÓN 1: Presentación del DEUC debidamente cumplimentado.

OPCIÓN 2: Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación en los términos que a continuación se señalan.

En consecuencia, el contenido del sobre será el siguiente.

OPCIÓN 1: Presentación del DEUC.

El licitador que opte por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación presentará:

13.2.1. El DEUC, en formato papel impreso debidamente **cumplimentado y firmado** a mano, conforme a las instrucciones que se relatan en el **Anexo V** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y que también se pueden encontrar en la siguiente dirección:

<http://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

En el supuesto de que varias empresas acudan a la licitación constituyendo una **Unión Temporal**, cuando se opte por esta opción, cada integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. Asimismo, cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá igualmente adjuntar el DEUC de éstas de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

A estos efectos el órgano de contratación facilitará el archivo XML en el anuncio de la licitación, los datos necesarios para su cumplimentación. Asimismo, el formulario a rellenar por el licitador, de acuerdo con las instrucciones indicadas, puede rellenarse e imprimirse en la siguiente dirección de Internet de la Comisión Europea:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

13.2.2. Los licitadores deberán aportar documentación acreditativa del **compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales** que se detallan, en las cláusulas 5 y 6 del PPT rellenando al efecto el **Anexo VI** adjunto y debidamente firmados.

No obstante, si el licitador resultara ser el que ha presentado la oferta económica más ventajosa del contrato se le exigirá que, conforme a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP, acredite la efectiva disposición de tales medios.

13.2.3. Las empresas no españolas, deberán presentar una **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

OPCIÓN 2: Presentación de la documentación preceptiva:

El licitador que opte por dicha opción deberá presentar los siguientes documentos:

13.2.1. El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.2.1.1. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución de la sociedad o de modificación**, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

La capacidad de obrar de las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, se acreditará mediante la inscripción en los Registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre.

Las restantes **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritas en el registro local

profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a la que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

13.2.1.2 Cuando el licitador actúe mediante **representante**, éste deberá aportar el correspondiente poder (debidamente inscrito en el Registro Mercantil) bastanteado por el Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife. Si se trata de un poder para acto concreto, no será necesaria la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. La aportación de la diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

13.2.1.3 Cuando el propuesto como adjudicatario sea una **Unión Temporal de Empresas**, deberán aportar una declaración de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas (**Anexo VII**). Cada uno de los licitadores deberán acreditar su personalidad, capacidad de obrar y solvencia económica y financiera y técnica o profesional, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.1.4. Los licitadores deberán aportar **declaración responsable**, de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo VIII**, indicando de forma explícita si la empresa forma o no parte de un **grupo empresarial** y manifestando, en caso afirmativo, la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio y adjuntando la relación de sociedades pertenecientes al grupo con indicación expresa de las que se presentan a la licitación. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

Asimismo deberán presentar una **declaración explícita**, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

13.2.2 Documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**, a través de los siguientes medios:

13.2.2.1 Solvencia económica y financiera:

- **Volumen anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, es decir, ciento sesenta mil euros (160.000,00 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Documento que acredite la suscripción de una póliza de responsabilidad civil profesional**, en vigor, que cubra los daños y perjuicios que puedan provocar en la prestación del servicio tanto al ECIT como a terceros, **con cobertura mínima de:**

- **Lote nº 1: 300.000 euros**
- **Lote nº 2: 900.000 euros**
- **Lote nº 3: 900.000 euros**

Dicho seguro ha de estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

13.2.2.2 Solvencia técnica o profesional:

- **Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco últimos años**, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados **por certificados de buena ejecución**, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en sus caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- **En la licitación del lote nº 2, además, deberán presentar una relación de los contratos de mantenimiento de enfriadoras Daikin o equivalente** (en cuanto a modelo y potencia) a las que son objeto del presente contrato, y que haya formalizado el licitador en los últimos 10 años aportando para ello referencias conformadas por la entidad contratante.

- **En la licitación del lote nº 3, además deberán presentar relación de los contratos de mantenimiento de enfriadoras Carrier o equivalente**, (en cuanto a modelo y potencia) que el licitador haya formalizado en los últimos 10 años aportando, también, para ello referencias conformadas por la entidad contratante.

Se entenderá acreditada una experiencia de, al menos dos años, con relación a las enfriadoras mencionadas. Los períodos de tiempo a tomar en cuenta para la acreditación de la misma pueden ser no consecutivos pero sí por un plazo de, al menos, un año.

- **Relación de datos** (nombre, apellidos, tipo de relación contractual, formación, experiencia) de todo el **personal técnico** que quedará asignado al contrato. En el caso del **Jefe de Mantenimiento, deberá tratarse de un Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial o Graduado equivalente con experiencia mínima de 3 años en un puesto similar.**

En la citada relación, se especificará que el personal dispone de:

- carné profesional de instalaciones térmicas de edificios.

- certificado personal para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados.

- título de frigorista habilitado (en caso de licitar al **lote nº 1**)

- titulación con atribuciones específicas en el ámbito competencial del Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas (en caso de licitar a los **lotes nº 2 y 3**).

13.2.3. En el supuesto de que el licitador presente **certificación de inscripción del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** correspondiente a la clasificación en **Grupo P, Subgrupo 3**, dicha circunstancia le eximirá de aportar la documentación relativa a la solvencia económica y financiera así como la técnica y profesional descrita.

Dicha certificación deberá ir acompañada de una **declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente documento no han experimentado variación. En el caso de que **no se licite a la totalidad de los lotes, en la citada declaración responsable se deberán especificar los lotes a los que se licita**, a efectos de que la Mesa de contratación pueda comprobar que el licitador ostenta la clasificación exigida para el lote o lotes a los que se licita.

13.2.4. Habilitación empresarial precisa para la realización del contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar el requisito de habilitación en función del lote al que se licite:

- **Lote nº 1:** habilitación como empresas instaladoras y mantenedoras de instalaciones térmicas en edificios, de acuerdo con lo indicado en el artículo 36 del vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, y su habilitación para el mantenimiento de instalaciones frigoríficas de nivel 1, de acuerdo con el vigente Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas.

- **Lotes nº 2 y 3:** habilitación como empresas instaladoras y mantenedoras de instalaciones térmicas en edificios, de acuerdo con lo indicado en el artículo 36 del vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, y su habilitación para el mantenimiento de instalaciones frigoríficas de nivel 2, de acuerdo con el vigente Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas.

13.2.5. Compromiso de poner a disposición del ECIT un servicio telefónico permanente atendido por personal de la propia empresa entre las 8:00 y las 22:00 h., todos los días del año.

13.2.6. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, **de no estar incurso en las prohibiciones para contratar** con la Administración conforme al **artículo 60 del TRLCSP**, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, ni en las causas previstas en el **artículo 59 de la citada Directiva 2014/24/CE**, en cuanto resulte de aplicación su efecto directo (**Anexo XIII**).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.7. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.8. Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores deberán presentar la documentación en castellano.

13.3. SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: Proposición relativa al criterio de adjudicación número 3) 'Planificación y organización del mantenimiento' no evaluable mediante cifras o porcentajes para la licitación**, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización existentes en varios edificios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife".

13.3.1. En relación con el criterio de adjudicación **apartado 3) Planificación y organización del mantenimiento**, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- **Programa de mantenimiento preventivo** que aplicarán en cada uno de los centros a los que se refieren los **Anexos I, II y III** del presente pliego y en función del lote al que se licite. Se deberán detallar las acciones a llevar a cabo en cada instalación, su metodología y periodicidad. Este aspecto se valorará en función de la calidad y contenido de la documentación presentada. Este programa deberá cumplir con los mínimos establecidos en la **cláusula 4.4 y Anexos IV y V del PPT**.

- **Modelos de los informes mensuales y anuales de actividad**, de acuerdo con lo indicado en la **cláusula 4.11 del PPT**.

Dicha documentación habrá de presentarse **CON EXCLUSIÓN DEL NÚMERO DE HORAS PROGRAMADAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, QUE SE INCLUIRÁN EN EL SOBRE NÚMERO 3**.

En el supuesto que la propuesta presentada en este momento haga referencia al número de horas referidas, **PODRÁ SER EXCLUIDA**.

13.3.2 Si algún licitador no aporta la documentación exigida o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

13.3.3 Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes determinados, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

13.3.4 Cada licitador podrá presentar **sólo una proposición** en relación con el objeto del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Toda la documentación se presentará en español. Asimismo, para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.4. SOBRE NÚMERO 3: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 3: Proposición relativa a los criterios de adjudicación números 1), 2) y 4) 'Oferta económica; Horas anuales programadas para el mantenimiento preventivo y Mejoras'-evaluables mediante cifras o porcentajes-** para la licitación,

mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de varios edificios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife".

13.4.1 Con relación a la oferta económica, los licitadores presentarán la misma **conforme al modelo recogido en documento Anexo IX** y deberá estar debidamente firmada por el licitador o persona que le represente.

La oferta económica deberá estar libre de errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

La indeterminación de la oferta no produce el rechazo de la misma. En el supuesto de que el licitador presentara oferta relativa a la cuota de mantenimiento correctivo sin indicación de valores concretos, se entenderá que acude a los valores máximos establecidos en la cláusula 11.2. para los precios unitarios de mano de obra/hora y desplazamientos. Asimismo, y con relación al mantenimiento preventivo, se entenderá que acude al presupuesto máximo de licitación indicado en la cláusula 6.1. del presente documento.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido en la **cláusula 6**, ni los precios unitarios de mano de obra/hora en mantenimiento correctivos recogidos en la **cláusula 11.2** de los presentes pliegos. Caso contrario la proposición presentada por la empresa será rechazada.

13.4.2. Con relación al criterio de adjudicación 2) relativo a las horas anuales programadas para el mantenimiento preventivo, el licitador deberá presentar la documentación de acuerdo con el modelo que se contiene en el **Anexo X**.

13.4.3. Por su parte y con relación al criterio de adjudicación apartado 4) Mejoras, los licitadores deberán presentar la documentación de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo XI** de acuerdo con los parámetros indicados en la **cláusula 11.3** del presente documento.

13.4.4. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que pueda presentar variantes o alternativa.

13.4.5. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes determinados en los **Anexos I, II y III**, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote de acuerdo con la vinculación que ya tengan en el procedimiento de contratación de acuerdo con la presentación del sobre anterior.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Como Presidente:
 - El Director Insular del Área de Hacienda o funcionario que le sustituya,
- Como Vocales:
 - El Visecretario General, o funcionario que le sustituya;
 - El Interventor General, o funcionario que le sustituya;
 - El Jefe del Servicio Técnico de Patrimonio o Mantenimiento, o funcionario que le sustituya.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio, o funcionario que le

sustituya.

▪ **Como Secretario:**

- Un Técnico de Administración General del Servicio de Hacienda y Patrimonio.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

15.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los **SOBRES NÚMERO 1** presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Asimismo se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentos propios de los sobres nº 2 o 3.

15.2. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, **podrá recabar** de los licitadores las **aclaraciones** que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Posteriormente, realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acto de admisión definitiva de los licitadores que se ajustan a los criterios de selección con expreso pronunciamiento de los admitidos a licitación, de los rechazados y las causas de su rechazo.

El acuerdo de exclusión será notificado al candidato o candidatos afectados mediante escrito de notificación en el domicilio que se haya indicado expresamente, pudiendo este acto ser recurrido a través del recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo dispuesto en la **cláusula 4.6** del presente pliego.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación de los **SOBRES NÚMERO 1** y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en **acto público**, que se celebrará en el día, lugar y hora señalados en el perfil del contratante, la apertura de los **SOBRES NÚMERO 2** de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres número 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la **apertura** de los **sobres número 2** de los licitadores admitidos, relativo a la planificación y organización del mantenimiento.

Se **excluirá** del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que **incorporen en el sobre nº 2 documentación que deba ser objeto de evaluación en el sobre nº 3.**

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40.2, letra b) del TRLCSP.

Si la Mesa de Contratación estimare procedente requerir a los licitadores **aclaración complementaria** respecto de la documentación presentada en el sobre nº 2, dicho requerimiento deberá ser cumplimentado por los licitadores en el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por el Secretario/a de la Mesa.

Posteriormente, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Mesa.

16.1.3. Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de los criterios a que se refiere el sobre número 2, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la apertura en acto público del **SOBRE NÚMERO 3**, comprensivo de la oferta económica y de las horas anuales programadas para el mantenimiento preventivo, criterios evaluables mediante cifras o porcentajes.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre número 2, dando a conocer la puntuación de los licitadores e invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los **SOBRES NÚMERO 3** de los licitadores admitidos.

Concluida la apertura, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles o bien interponer recurso especial de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.2, letra b) TRLCSP.

Asimismo, la Mesa de Contratación, si lo estima procedente, podrá requerir a los licitadores aclaración complementaria respecto de la documentación contenida en el sobre nº 3. Dicho requerimiento deberá ser cumplimentado por los licitadores en el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por el Secretario/a de la Mesa.

En otro caso, si la Mesa de Contratación identificara, que por aplicación de lo dispuesto en la **cláusula 11.5** y el artículo 152 del TRLCSP que una oferta puede ser considerada **anormalmente baja** solo podrá excluirla del procedimiento previa tramitación del correspondiente procedimiento al que se dará audiencia a la empresa licitadora que la haya presentado para que justifique el precio o los costes propuestos y precise las condiciones de la misma aportando cuanta información y documentos estime pertinentes otorgándole a tal efecto, un plazo de **diez días naturales** contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por el Secretario/a de la Mesa.

En particular **deberá justificar** el ahorro que permite la ejecución del servicio a prestar; las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación; la

originalidad de prestación propuesta por el licitador; el respeto a las condiciones de trabajo vigentes o la posible obtención de ayuda del Estado.

En el procedimiento se solicitará los informes técnicos que fueren necesarios al Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que por tanto, **la oferta no puede ser cumplida** como consecuencia de valores anormalmente bajos, propondrá la exclusión del licitador.

Seguidamente, se dará por concluido el acto público de apertura, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Mesa.

16.2. La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no acuerde la adjudicación.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente.

17.2. En el caso de que se hubiera optado por la **opción 1** con la presentación del **DEUC** deberá presentar la documentación relacionada en la **cláusula 13.2** anterior referida a la **opción 2** salvo la relativa a la prohibición de contratar contenida en el **Anexo XIII**. Además deberá adjuntar la documentación que se relaciona en los apartados siguientes de la presente cláusula.

17.3. En el caso de que el licitador hubiere presentado la documentación relacionada en la **cláusula 13.2** para la **opción 2**, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente con el detalle que se expresa en los puntos siguientes:

- **Documentación relativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como con las obligaciones tributarias con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**

- **Resguardo de haber ingresado en Arcas Insulares la garantía definitiva conforme se exige en la cláusula siguiente.**

- **Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales**, de acuerdo con lo dispuesto en la **cláusula 20**.

- **Compromiso vinculante de suscripción para la renovación o prórroga que garantice el mantenimiento del seguro de indemnización por riesgos profesionales exigido en la cláusula 13.2.2.1.**

- **Asimismo, y** de acuerdo con el contenido de la **cláusula 11.4**, el licitador que hubiera resultado propuesto adjudicatario en virtud de la resolución de empate, deberá presentar **declaración responsable** indicando el personal extra al de su plantilla que necesite contratar, en su caso, para hacer frente a la ejecución del contrato.

A tal efecto deberá adjuntar **compromiso de contratación**, debidamente firmado, de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo XII** del presente documento.

- Las empresas que liciten a los lotes **nº 2, nº 3 o ambos**, deberán presentar el correspondiente **Plan de Gestión de Residuos**, de acuerdo con las exigencias del Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas.

17.4. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de Contratación para su examen y calificación.

Si el licitador propuesto como adjudicatario no presentare la documentación en el plazo referido en el punto primero de la presente cláusula, la Mesa de Contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación. A continuación se procederá a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Si la documentación aportada por el licitador en el plazo requerido presentase defectos u omisiones subsanables se le otorgará un **plazo no superior a tres días hábiles** para subsanar. De no subsanar o de subsanar fuera del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación procediendo a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de Contratación podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o, en su caso, requerirles para la presentación de otros complementarios en el plazo de cinco días naturales siguientes al recibo de la notificación.

17.5. Excepcionalmente y en orden de garantizar el buen funcionamiento del procedimiento el órgano de contratación puede pedir en cualquier momento antes de adjudicar la documentación a todos los licitadores. Este requerimiento habrá de efectuarse antes de la apertura de la oferta económica, salvo supuestos excepcionales en que se podrá solicitar con posterioridad y siempre y en todo caso antes de la propuesta de adjudicación. Si como consecuencia de la documentación se decidiera excluir a alguno, solo en este caso, se procederá a recalcular las puntuaciones.

17.6. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada y su acuerdo se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, indicando su objeto, precio de adjudicación, número de empresas que han concurrido a la licitación y empresa o empresas adjudicatarias y a su vez se emitirán los anuncios preceptivos.

17.7. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.8. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

17.9. El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

17.10. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer, conforme dispone el art. 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

17.11. Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones

quedará a disposición de la empresa que la hubiere presentado. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando y podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada.

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

18.1. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior se exigirá al propuesto como adjudicatario que presente, en el plazo señalado, documentación justificativa de haber constituido garantía definitiva ascendente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IGIC excluido.

Las garantías que deban constituirse ante el Cabildo Insular de Tenerife, podrán consistir en:

- Efectivo o en valores de Deuda Pública, estos últimos representados mediante certificado de inmovilización de los valores anotados (**modelo Anexo XIV**).
- Avaluos prestados por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (**modelo Anexo XV**).
- Seguro de caución otorgado por entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo (**modelo Anexo XVI**).

Las garantías constituidas mediante aval o seguro de caución deberán ser bastanteadas previamente por el Vicesecretario General de la Corporación.

La garantía definitiva se constituirá en la Unidad Orgánica de Tesorería de la Corporación.

18.2. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

18.3. En el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.-DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Al objeto de obtener los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social de la empresa adjudicataria, y en virtud del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, **con la presentación de las proposiciones económicas a este procedimiento se entenderá que se autoriza expresamente a la Corporación Insular para solicitar y obtener en nombre de los licitadores, de oficio y por vía telemática, los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado, con la Comunidad Autónoma Canaria y con la Seguridad Social, no debiéndolos aportar, en su caso, el licitador propuesto como adjudicatario.**

Quando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para esta Corporación obtener vía telemática dichos Certificados, se requerirá al licitador propuesto como

adjudicatario para que sea éste el que en el **PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES** presente los siguientes documentos:

- Certificación expedida por órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social**. Se considerará que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.
- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la **Administración General del Estado** en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la **Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**, en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por órgano competente del **Cabildo Insular de Tenerife**, de estar al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria con dicha Corporación. Con la presentación de la proposición económica y técnica a este procedimiento se entenderá que el licitador autoriza expresamente a la Corporación Insular a incorporar de oficio dicho certificado al expediente.

Sin perjuicio de lo expuesto y **con carácter obligatorio**, el propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas** referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Igualmente y, con carácter obligatorio, el propuesto adjudicatario deberá presentar certificado expedido por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto de las entidades locales consorciadas de la Isla de Tenerife.

Las certificaciones tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Cuando la empresa **no esté obligada** a presentar las declaraciones, o documentos relativos a obligaciones tributarias o de Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia, mediante declaración responsable (art. 15.1 R.D. 1098/2001).

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El propuesto adjudicatario, en el mismo plazo, deberá presentar compromiso formal con el Cabildo Insular de Tenerife de satisfacer, o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del

contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos, manifestando expresamente:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

La acreditación de estos puntos se entenderá satisfecha mediante la presentación de la correspondiente declaración, según los modelos publicados por la U.O. de Prevención de Riesgos Laborales FETP-30.1, firmado por el representante legal del empresario, o bien, en caso de trabajadores autónomos, mediante la presentación de la declaración con el **modelo FETP-30.1 y FETP-30.2**, incorporadas como **Anexos XVII y XVIII**.

En el supuesto que el propuesto adjudicatario subcontrate parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, deberá requerir al subcontratista y aportar a la Administración el correspondiente compromiso expreso.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1. Una vez transcurridos **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde la remisión de la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

21.2. El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

22.1. El órgano de contratación designará a una persona responsable del trabajo, que en este caso será un Técnico del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.2. El adjudicatario vendrá obligado a facilitar al Técnico Responsable designado por el ECIT cuanta información le sea requerida.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

23.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas, errores, omisiones, métodos inadecuados, conclusiones incorrectas e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que se haya incurrido en su realización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

Particularmente, el contratista será responsable de las deficiencias derivadas de las inspecciones periódicas incorrectamente ejecutadas en las instalaciones durante el período estipulado en la reglamentación específica de la instalación, aunque dicho período supere el de vigencia del contrato.

23.3. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que realice trabajos en los edificios utilizará siempre uniforme de mantenimiento (a cargo de la adjudicataria) con el anagrama distintivo de la empresa, cuidando en todo momento la correcta presencia de dicha indumentaria. Asimismo, instalarán las señales precisas para indicar las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro.

Debido a los controles de seguridad de entradas y salidas dispuestos en algunos de los edificios del Cabildo Insular de Tenerife, es necesario que dicho personal acuda provisto de su Documento Nacional de Identidad.

23.4. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

23.5. La documentación técnica generada y utilizada para la prestación objeto del contrato, conforme lo establecido en el PPT quedarán en propiedad de la Administración contratante.

23.6. Será **condición especial de ejecución** a los efectos del artículo 212.1 del TRLCSP que cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la **cláusula 11.4** del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener el porcentaje de los contratos celebrados con personas inscritas como demandantes de empleo, en las condiciones referenciadas, como mínimo, durante el tiempo que dure la ejecución del servicio. En cualquier momento, la Administración podrá requerir a la empresa adjudicataria la acreditación del cumplimiento de esta obligación.

23.7. El licitador que resulte adjudicatario en virtud de resolución de empate, de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 11.3**, y que se haya comprometido a contratar personal extra al de su plantilla para la ejecución del objeto contractual, estará obligado a mantener el porcentaje de los contratos celebrados con personas inscritas como demandantes de empleo, en las condiciones referenciadas, como mínimo, durante el tiempo que dure la ejecución del servicio. En cualquier momento, la Administración podrá requerir a la empresa adjudicataria la acreditación del cumplimiento de esta obligación.

El contratista quedará obligado a comunicar a la Administración en el mes siguiente a la formalización del contrato, el personal extra a su plantilla contratado o a contratar específicamente, con indicación del nombre, categoría profesional, tipo de contrato, oficina de empleo de procedencia y periodo de contratación, estando obligado igualmente a facilitar dicha relación en el momento de la recepción de la obra, indicando las incidencias que se hayan podido producir en relación con la previsión inicial.

Será asimismo obligación del contratista aportar certificación emitida por el órgano del servicio público de empleo correspondiente acreditativa del cumplimiento de lo preceptuado en el acuerdo plenario nº 15 del Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión celebrada el día 3 de junio de 2013, relativo a la contratación de personal para la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior de esta cláusula.

El incumplimiento de esta condición facultará a la Administración para la imposición de **penalidades**, o para la **resolución del contrato** –con pérdida de la garantía constituida-.

23.8. En caso de acordarse la resolución del contrato por las causas previstas en el presente pliego, el adjudicatario tendrá la obligación de mantener la vigencia del mismo hasta que se proceda a la nueva adjudicación del mismo.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

24.1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación en Boletines Oficiales y en periódicos de la provincia, que se harán efectivos mediante deducción de su importe en la primera factura del servicio, si ello es posible, y, en su defecto, en las siguientes. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato en los citados medios asciende a la cantidad estimada de mil quinientos euros (1.500,00€), siendo también de cuenta del contratista la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

24.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el presupuesto de adjudicación se entiende comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IGIC que deba ser soportado por la Administración, y que se indicará como partida independiente.

Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo (todos los trabajos, medios y materiales auxiliares necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra o servicio (– incluidos montajes, desmontajes, transportes, etc...-) aunque no figuren todos ellos en su descripción, y conforme lo dispuesto en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA

25.1. El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados y recibidos por la Administración.

25.2. Los pagos se realizarán contra facturas conformadas por el Técnico Responsable del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, expedidas de acuerdo con la normativa vigente. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

a) Concretamente, en el **mantenimiento preventivo**:

El importe adjudicado se abonará en **veinticuatro pagos mensuales** contra presentación de **factura mensual**, acompañada de la relación de los trabajos (hojas de Control), informe de la actividad realizados en el mes anterior, actualización del Libro de Registro de Operaciones de Mantenimiento en formato electrónico así como cualquier otra documentación necesaria acreditativa del cumplimiento de obligaciones, conformada por el Técnico Responsable del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

Los repuestos utilizados que tengan un precio unitario de adquisición superior a 250€ (IGIC no incluido) se facturarán mensualmente mediante una factura independiente de la correspondiente cuota fija.

b) Por su parte, en el **mantenimiento correctivo**:

Su abono se realizará mensualmente por **transferencia bancaria**, contra la presentación de una **única factura**, a conformar por el Técnico Responsable del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento del ECIT.

Las actuaciones ejecutadas en el mes natural correspondientes a este mantenimiento se facturarán de manera conjunta en el mes siguiente, pero de forma independiente a las de mantenimiento preventivo, debiendo describir de manera individualizada los servicios prestados en dicho período, de acuerdo con las órdenes de trabajo correspondientes, en las que habrá de relacionarse los materiales empleados, tanto los suministrados por la empresa adjudicataria, como los aportados por la Corporación Insular.

Los precios finales a facturar en concepto de los servicios de **mantenimiento correctivo** se obtendrán aplicando a los precios unitarios aprobados para cada partida o servicio, las unidades realmente ejecutadas o los servicios efectivamente prestados.

25.3. Cuando en un presupuesto figuren partidas alzadas, se entenderá que éstas son de carácter orientativo en orden a la previsión del presupuesto, pero siempre “a justificar” como consecuencia de su realización. Por lo tanto, se liquidarán de conformidad con las unidades realmente ejecutadas.

25.4. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

26.- ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS

Los órganos que intervienen en la tramitación de las facturas que se deriven de la presente contratación son:

OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: INTERVENCIÓN GENERAL
CÓDIGO DIR 3: LA0001752
ÓRGANO GESTOR
DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
CÓDIGO DIR 3: LA0001761
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
CÓDIGO DIR 3: LA0001761

27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

27.1. El contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados en la **cláusula 4 del PPT** para la atención de avisos de avería, cualquiera que fuese su calificación (urgente o no urgente), durante toda la vigencia del mismo, así como los restantes plazos parciales a los que se refiere la **cláusula 9** del presente documento.

27.2. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

27.3. El incumplimiento de los plazos, por causas imputables al contratista, facultará a la Administración para la imposición de penalidades, o resolución del contrato -con pérdida de la garantía constituida-, en los términos previstos en la **cláusula 28** siguiente de los presentes pliegos.

27.4. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.5. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.6. Cuando el servicio objeto de este pliego causen molestias al personal instalado en el edificio, el horario de trabajo se modificará de tal manera que no interfiera con la actividad administrativa, sin que esto suponga un coste añadido a los precios establecidos ni variación en el plazo de ejecución.

28.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

28.1. En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las obligaciones que se relacionan a continuación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización, conforme lo dispuesto en esta cláusula.

Se considerarán **faltas muy graves los siguientes incumplimientos:**

- No cumplir las horas programadas para los trabajos de mantenimiento preventivo, con una diferencia superior al 5% entre las horas realizadas y las incluidas en la oferta.
- No revisar las instalaciones, actualizar el inventario, entregar el informe de estado o el presupuesto de subsanación de anomalías detectadas en 90 días desde el inicio del contrato (cláusula 4.2 del PPT).
- No aportar planificación de visitas en 30 días desde el inicio del contrato (cláusula 4.2 del PPT).
- No aportar la Evaluación de Riesgos Laborales y Medidas Preventivas de los trabajos que realizará, así como la evaluación de los riesgos que estos trabajos pudieran suponer a terceros o al personal propio del ECIT, en 30 días desde el inicio del contrato (cláusula 4.2 del PPT).
- No aportar los planos actualizados en 90 días desde el inicio del contrato (adjudicatario del lote nº 1, según cláusula 4.2 del PPT).
- No aportar el Manual de Uso y Mantenimiento de los centros relacionados en la cláusula 4.3.1 del PPT en 90 días desde el inicio del contrato (45 días para los adjudicatarios de los lotes nº 2 y 3).
- No aportar el Libro de Registro de Operaciones de Mantenimiento en 30 días desde el inicio del contrato (cláusula 4.3.2 del PPT).
- Intervención de subcontratas sin autorización previa, salvo por causas justificadas (cláusula 6.3.4 del PPT).
- Incumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
- No emitir los certificados reglamentarios (cláusula 4.3.2 del PPT).

Se considerarán **faltas graves los siguientes incumplimientos:**

- No cumplir las horas programadas para los trabajos de mantenimiento preventivo, con una diferencia igual o menor al 5% entre las horas realizadas y las incluidas en la oferta.
- No realizar cualquiera de las operaciones de mantenimiento descritas en el programa de mantenimiento preventivo en cualquiera de los centros incluidos en el contrato (cláusula 4.4).
- No atender los avisos de avería en los plazos establecidos (cláusula 4.5.2 del PPT).

- Sobrepasar, sin causa justificada, el tiempo máximo establecido para reparación de averías (cláusula 4.5.2 del PPT).
- No presentar correctamente cumplimentadas las hojas de control de los mantenimientos preventivos realizados (cláusula 4.6 del PPT).
- No presentar correctamente cumplimentadas las órdenes de trabajo de los mantenimientos correctivos realizados (cláusula 4.7 del PPT).
- No sustitución del personal de baja o vacaciones por otro de igual cualificación (cláusula 6.5 del PPT).
- Incumplimiento de los servicios mínimos en caso de huelga (cláusula 6.5 del PPT).
- No comunicar con un mes de antelación la fecha en la que las instalaciones deben pasar revisiones periódicas por un Organismo de Control Autorizado o no subsanar las deficiencias que ésta detecte durante la inspección en el plazo que se establezca (cláusula 7.2 del PPT).
- No comunicar las adaptaciones que sea necesario llevar a cabo en las instalaciones como consecuencia de un cambio de normativa (cláusula 7.2 del PPT).

Se considerarán **faltas leves los siguientes incumplimientos:**

- No presentar en los 10 primeros días de cada mes el informe mensual de actividad correspondiente al mes anterior (cláusula 4.11.1 del PPT). Si el informe no llegara a presentarse en el plazo de 30 días, el incumplimiento será de carácter grave.
- No presentar el informe anual de actividad en el plazo indicado en la cláusula 4.11.2 del PPT. Si el informe no llegara a presentarse en el plazo de 30 días, el incumplimiento será de carácter grave.
- En caso de aviso de avería, no proporcionar en el plazo de dos horas al Técnico Responsable los datos de registro del aviso (cláusula 4.5.1 del PPT).
- No registrar en pegatinas o similares las operaciones de mantenimiento realizadas (cláusula 4.4 del PPT).
- No actualizar el Libro (tanto físico como electrónico) mensualmente (cláusula 4.3.2 del PPT).
- No aportar el listado de stock en 90 días desde el inicio del contrato (cláusula 5.1 del PPT). En caso de no aportarlo en 120 días, el incumplimiento será de carácter grave.
- No mantener un stock de los repuestos más usuales y necesarios (cláusula 5.1 del PPT).

28.2. Cuando el contratista incurriera en algunas de las circunstancias relacionadas en el apartado anterior, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer las siguientes penalidades:

- 1) En los supuestos de faltas leves: 1% de la factura mensual.
- 2) En los supuestos de faltas graves: 5% de la factura mensual.
- 3) En los supuestos de faltas muy graves, se impondrá una penalización del 50% de la factura mensual. Si se opta por la resolución del contrato, llevará implícita la ejecución de la garantía definitiva.

28.3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido.

28.4. Con carácter previo a la imposición de penalidades, el adjudicatario dispondrá de un plazo de **30 días** para subsanar el incumplimiento de los plazos previstos. Transcurrido el mismo sin que se produzca dicha subsanación, se tendrá por no realizadas con la correspondiente aplicación de las sanciones previstas en la **cláusula 28.2.** del presente documento.

Este plazo de 30 días no es aplicable con relación a aquellas actuaciones que deban realizarse con periodicidad mensual. En este caso, la no realización de la prestación se sancionará directamente.

28.5. En el supuesto de que el adjudicatario incurriera en reincidencia (entendiendo por tal la repetición de la infracción inicialmente cometida) al omitir o realizar defectuosamente las prestaciones objeto del contrato, éstas aumentarán un grado con la correspondiente imposición de sanción que, en cada caso, corresponda.

V. SUBCONTRATACIÓN

29.- SUBCONTRATACIÓN

29.1. Podrá ser concertado con terceros la realización parcial del contrato administrativo que se suscriba con esta Administración, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 20 por 100 del importe de adjudicación del contrato, quedando sometida la celebración de los subcontratos al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en este pliego y a lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP.

29.2. El adjudicatario deberá comunicar por escrito a la Administración con veinte días de antelación a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, su intención de celebrarlo, acompañado de la justificación, documentos e información siguiente:

- la parte de contrato que tiene previsto subcontratar;
- su importe;
- nombre, perfil empresarial del subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional, recogidas en la **cláusula 13.2** de los presentes pliegos;
- habilitación de la subcontrata como empresa instaladora y mantenedora de la instalación o instalaciones que le se vayan a encomendar;
- declaración responsable de la subcontrata de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes;
- cualquier otra documentación requerida para el mantenimiento de la instalaciones eléctricas, en el supuesto de que se subcontrate ésta, y que se refiere a la acreditación de formación y experiencia de todo el personal técnico que quedará asignado al contrato.

- aceptación expresa del subcontratista de la encomienda del licitador en las condiciones recogidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el supuesto de que éste resultase adjudicatario del contrato.

29.3. Bajo la responsabilidad del contratista, podrán concluirse los subcontratos sin necesidad de dejar transcurrir el citado plazo de veinte días, establecido en los dos apartados anteriores, si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

29.4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas, las prescripciones técnicas particulares y los términos del contrato.

29.5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

29.6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

29.7. El contratista se obligará a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 228 del TRLCSP para las relaciones entre Administración y contratista.

29.8. Toda variación de las condiciones del subcontrato deberá ser comunicada por el contratista al Cabildo Insular en el plazo no superior a quince días.

VI. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

30.1. El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del citado Texto Legal.

30.2. Cuando las modificaciones consistan en el aumento, reducción o supresión de inmuebles a mantener, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades, a reclamar indemnización por dichas causas.

30.3. Conforme dispone el artículo 106 del TRLCSP se podrá modificar el contrato por la incorporación o supresión de inmuebles de la Corporación descritos en el **Anexo I** del presente pliego. De acuerdo con estas actuaciones, la supresión de inmuebles supondrá una reducción de la cuota del mantenimiento preventivo en la cuantía que se deduce del listado de precios que figura en el **Anexo IV** del presente documento tras aplicar a dichos precios un factor de corrección que se corresponderá con la baja ofertada por el adjudicatario a la mencionada cuota. Igualmente, la adición de inmuebles supondrá un aumento de la citada cuota de mantenimiento que se determinará por la asimilación de los nuevos inmuebles a los ya existentes.

El importe máximo al que podrá ascender las modificaciones previstas no podrá superar el 20% del precio del contrato

30.4. Para realizar las posibles modificaciones previstas, se prevé un procedimiento de carácter contradictorio que conlleva los siguientes trámites:

- a) Propuesta de la Administración o petición del contratista.
- b) Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- c) Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- d) Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

30.5. Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

31.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará, en su caso, al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

32.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes desde la finalización del período de vigencia del contrato.

32.2. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

33.- RESOLUCIÓN

33.1. Si el Contratista incumpliere las obligaciones que le incumban, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

33.2. Son causas de resolución del contrato y sus consecuencias, las previstas en este pliego y las previstas en la legislación aplicable, en especial los artículos 223 y 308 del TRLCSP respecto de las causas, y los artículos 224 y 309 del TRLCSP, respecto de sus efectos, y en general cualquier otro incumplimiento de los términos contractuales.

34.- PLAZO DE GARANTÍA

34.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **SEIS MESES para todos los trabajos de mantenimiento correctivo, y UN AÑO para las operaciones de mantenimiento preventivo.** Dichos plazos se computarán desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

34.2. Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

34.3. Las reparaciones exigibles al adjudicatario deberán realizarse en el plazo de dos días desde su aviso. De lo contrario, el ECIT efectuará las mismas con cargo al adjudicatario.

35. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

35.1. Cumplidas satisfactoriamente por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva será cancelada o devuelta previo informe de conformidad del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previo informe de conformidad del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del contratista y demás derechos que le asistan.

37.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo. Contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso –administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2016

La Técnico	La Jefa de Sección	La Jefa de Servicio
Amanda Herrera Prieto	Patricia M. Barreto Márquez	Susana González-Nuevo Artime

ANEXO I

RELACIÓN DE INSTALACIONES – LOTE Nº 1

**Casa del Ganadero
Camino San Diego, 74
38205 - La Laguna**

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
1	7	Ud. Evaporadora techo	Lennox	LDHM12NI	3,5 kW
1	4	Ud. Evaporadora techo	Panasonic	CS-E12PB4EA	3,2 kW
1	5	Ud. Condensadora	-	EMETIC	-
1	2	Ud. Condensadora	Panasonic	CU-2E18PBE	5,2 kW
1	1	Ud. Condensadora	Lennox	KMHM40N	8 kW

**Centro de "El Trompo"
Pol. Ind. San Jerónimo, Multicentro El Trompo, Planta Semisótano
38400 - La Orotava**

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
5	1	Extractor de garaje	-	-	-
12	1	Red de conductos de extracción de garaje	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos	Koolair	SFC-800	-
5	1	Extractor comedor	-	-	-
12	1	Red de conductos de extracción de comedor	-	-	-
5	1	Extractor vestuarios	-	-	-
12	1	Red de conductos de extracción de vestuarios	-	-	-
5	1	Extractor de baños	Soler & Palau	TD-250-100	-
12	1	Red de conductos de extracción de baños	-	-	-
5	1	Caja de ventilación	Soler & Palau	CAB-160	-
12	1	Red de conductos de ventilación de oficina	-	-	-
1	3	Ud. Evaporadora techo	Daikin	FCQ125B8V3V	12,5 kW
1	3	Ud. Condensadora	Daikin	RR125B7W1B	12,5 kW
1	1	Ud. Evaporadora pared	Daikin	FTKS35DVW9	3,4 kW
1	1	Ud. Condensadora	Daikin	RKS35D2VMB	3,4 kW
10	1	Termo-acumulador de ACS	-	-	-

**Centro de Alcalde Mandillo Tejera
C/ Alcalde Mandillo Tejera, 8
38007 - Santa Cruz de Tenerife
Planta -3**

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
12	1	Red de conductos de extracción de garaje	-	-	-
12	1	Red de conductos de impulsión de garaje	-	-	-
12	2	Compuerta cortafuego en paso de forjado red extracción/impulsión garaje	-	-	-

Planta -2

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
12	1	Red de conductos de extracción de garaje	-	-	-
12	1	Red de conductos de impulsión de garaje	-	-	-
12	2	Compuerta cortafuego red extracción/impulsión garaje	-	-	-
12	1	Red de conductos de extracción de cuadro general y estación transformadora	-	-	-
12	6	Compuerta cortafuego red extracción/impulsión	-	-	-
5	1	Ventilador extracción cuadro general y estación transformadora (V6)	-	-	8000 m ³ /h
1	2	Ud. Evaporadora techo	Daikin	FHQ125BVV1B	12,5 kW

Planta -1

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
12	1	Red de conductos de extracción de archivos	-	-	-
12	1	Extractor de archivos (V7)	-	-	3600 m ³ /h
12	4	Compuerta cortafuegos en extracción de archivos	-	-	-
12	4	Compuerta sobrepresión en aulas de formación, local sindicatos y patinillo ventilación	-	-	-
12	1	Red de conductos de impulsión almacén muelle de carga	-	-	-
12	1	Red de conductos de extracción almacén muelle de carga	-	-	-
12	2	Compuerta cortafuegos redes de conductos extracción - impulsión almacén muelle de carga	-	-	-
12	1	Red de conductos de extracción vestuarios y aseos	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos red conductos extracción vestuarios y aseos	-	-	-

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
12	1	Red de conductos de impulsión aire renovación climatizadores	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos red conductos impulsión aire renovación climatizadores	-	-	-
12	1	Conducto de extracción plenum falso techo hacia patinillo ventilación	-	-	-
12	3	Rejillas de extracción a falso techo en local sindicatos y aulas de formación	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos conducto de extracción plenum	-	-	-
4	1	Climatizador local sindicatos	Wolf	KG-TOP 96	6297 m ³ /h
12	1	Redes de conductos de impulsión y retorno de aire desde climatizador local sindicatos	-	-	-
4	2	Climatizador aulas formación	Wolf	KG-TOP 43	2765 m ³ /h
12	2	Redes de conductos de impulsión y retorno de aire desde climatizadores aulas formación	-	-	-
8	1	Red de tuberías de impulsión y retorno de agua fría	-	-	-
10	1	Termo-acumulador de ACS	-	-	-

Planta 0

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
12	1	Red de conductos de extracción de aseos junto ascensores	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos red conductos extracción aseos junto ascensores	-	-	-
12	1	Red de conductos de extracción de aseos junto patinillo ventilación	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos red conductos extracción aseos junto patinillo ventilación	-	-	-
4	1	Climatizador planta 0	Wolf	KG-TOP 270	19350 m ³ /h
12	1	Red de conductos de impulsión y retorno de aire desde climatizador planta 0	-	-	-
12	1	Red de conductos de aire de renovación a climatizador planta 0	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos red de conductos de aire de renovación a climatizador planta 0	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos en compuerta sobrepresión en patinillo ventilación	-	-	-

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
12	2	Compuerta de sobrepresión	-	-	-
12	26	Caja de regulación VAV en red de conducto de impulsión de aire desde climatizador planta 0	-	-	-
12	12	Compuerta de regulación motorizada en red de conducto de retorno de aire a climatizador planta 0	-	-	1078 m ³ /h
11	2	Fancoil de suelo	Daikin	FWL01	1540 W
11	8	Fancoil de suelo	Daikin	FWL02	2090 W
11	6	Fancoil de suelo	Daikin	FWL04	4330 W
8	1	Redes de tuberías de impulsión y retorno de agua fría hacia climatizador y fancoil	-	-	-

Planta 1

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
12	1	Red de conductos de extracción de aseos junto ascensores	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos red conductos extracción aseos junto ascensores	-	-	-
12	1	Red de conductos de extracción de aseos junto patinillo ventilación	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos red conductos extracción aseos junto patinillo ventilación	-	-	-
4	1	Climatizador planta 1	Wolf	KG-TOP 210	13500 m ³ /h
12	1	Red de conductos de impulsión y retorno de aire desde climatizador planta 1	-	-	-
12	1	Red de conductos de aire de renovación a climatizador planta 1	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos red de conductos de aire de renovación a climatizador planta 1	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos en compuerta sobrepresión en patinillo ventilación	-	-	-
12	2	Compuerta de sobrepresión	-	-	-
12	33	Caja de regulación VAV en red de conducto de impulsión de aire desde climatizador planta 1	-	-	-
12	10	Compuerta de regulación motorizada en red de conducto de retorno de aire a climatizador planta 1	-	-	1078 m ³ /h
11	2	Fancoil de suelo	Daikin	FWL01	1540 W
11	16	Fancoil de suelo	Daikin	FWL04	4330 W
8	1	Redes de tuberías de impulsión y	-	-	-

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
		retorno de agua fría hacia climatizador y fancoil			
1	2	Ud. Evaporadora techo	Daikin	FHQ100BVU1 B	10 kW

Planta 2

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
12	1	Red de conductos de extracción de aseos junto ascensores	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos red conductos extracción aseos junto ascensores	-	-	-
12	1	Red de conductos de extracción de aseos junto patinillo ventilación	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos red conductos extracción aseos junto patinillo ventilación	-	-	-
4	1	Climatizador planta 2	Wolf	KG-TOP 270	19350 m ³ /h
12	1	Red de conductos de impulsión y retorno de aire desde climatizador planta 2	-	-	-
12	1	Red de conductos de aire de renovación a climatizador planta 2	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos red de conductos de aire de renovación a climatizador planta 2	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos en compuerta sobrepresión en patinillo ventilación	-	-	-
12	2	Compuerta de sobrepresión	-	-	-
12	37	Caja de regulación VAV en red de conducto de impulsión de aire desde climatizador planta 1	-	-	-
12	11	Compuerta de regulación motorizada en red de conducto de retorno de aire a climatizador planta 0	-	-	1078 m ³ /h
11	2	Fancoil de suelo	Daikin	FWL02	2090 W
11	2	Fancoil de suelo	Daikin	FWL03	2930 W
11	15	Fancoil de suelo	Daikin	FWL04	4330 W
8	1	Redes de tuberías de impulsión y retorno de agua fría hacia climatizador y fancoil	-	-	-

Planta 3

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
12	1	Red de conductos de extracción de aseos junto ascensores	-	-	-

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
12	1	Compuerta cortafuegos red conductos extracción aseos junto ascensores	-	-	-
12	1	Red de conductos de extracción de aseos junto patinillo ventilación	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos red conductos extracción aseos junto patinillo ventilación	-	-	-
4	1	Climatizador planta 3	Wolf	KG-TOP 270	19350 m ³ /h
12	1	Red de conductos de impulsión y retorno de aire desde climatizador planta 3	-	-	-
12	1	Red de conductos de aire de renovación a climatizador planta 3	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos red de conductos de aire de renovación a climatizador planta 3	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos en compuerta sobrepresión en patinillo ventilación	-	-	-
12	2	Compuerta de sobrepresión	-	-	-
12	37	Caja de regulación VAV en red de conducto de impulsión de aire desde climatizador planta 1	-	-	-
12	11	Compuerta de regulación motorizada en red de conducto de retorno de aire a climatizador planta 0	-	-	1078 m ³ /h
11	2	Fancoil de suelo	Daikin	FWL02	2090 W
11	14	Fancoil de suelo	Daikin	FWL04	4330 W
8	1	Redes de tuberías de impulsión y retorno de agua fría hacia climatizador y fancoil	-	-	-

Planta 4

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
12	1	Red de conductos de extracción de aseos junto patinillo ventilación	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos red conductos extracción aseos junto patinillo ventilación	-	-	-
4	1	Climatizador planta 4	Wolf	KG-TOP 64	3208 m ³ /h
12	1	Red de conductos de impulsión de aire desde climatizador planta 4	-	-	-
12	1	Red de conductos de aire de renovación a climatizador planta 3	-	-	-
12	1	Compuerta cortafuegos red de conductos de aire de renovación a climatizador planta 4	-	-	-

12	1	Compuerta cortafuegos en compuerta sobrepresión en patinillo ventilación	-	-	-
12	2	Compuerta de sobrepresión	-	-	-
11	8	Fancoil de techo	Daikin	FWB04	3490 W
11	3	Fancoil de techo	Daikin	FWB07	6470 W
11	6	Fancoil de techo	Daikin	FWB10	10340 W
12	17	Redes de conductos de impulsión de aire desde fancoil de techo	-	-	-
8	1	Redes de tuberías de impulsión y retorno de agua fría hacia climatizador y fancoil	-	-	-

Azotea

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
5	1	Ventilador impulsión planta -3 (V1)	-	-	17500 m ³ /h
5	1	Ventilador extracción planta -3 (V2)	-	-	17500 m ³ /h
5	1	Ventilador impulsión planta -2 (V3)	-	-	23300 m ³ /h
5	1	Ventilador extracción planta -2 (V4)	-	-	23300 m ³ /h
5	1	Ventilador extracción almacén muelle de carga (V8)	-	-	3600 m ³ /h
5	1	Ventilador extracción vestuarios y aseos planta -1 (V9)	-	-	1600 m ³ /h
5	1	Ventilador extracción aseos junto patinillo ventilación plantas 0, 1, 2, 3 y 4 (V11)	-	-	2000 m ³ /h
5	1	Ventilador extracción aseos junto ascensores plantas 0, 1, 2, 3 y 4 (V12)	-	-	1500 m ³ /h
5	1	Ventilador impulsión almacén muelle de carga (V13)	-	-	1100 m ³ /h
1	2	Ud. Condensadora	Daikin	RZQS100C7B1 B	10000 W
1	2	Ud. Condensadora	Daikin	RZQS125C7V1 B	12500 W
8	1	Vaso de expansión	Pneumatex	-	200 l.
9	1	Descalcificador	TD-CLEAN JS	-	6500 l/h
7	4	Electrobomba	Grundfos	LP100/125/137	7500 W
7	2	Electrobomba	Grundfos	LP100/160/152	11000 W
7	2	Electrobomba	Grundfos	LP80/160/164	7500 W
8	1	Redes de tuberías de impulsión y retorno de agua fría desde enfriadoras hacia puntos de consumo	-	-	-

Centro de Buen Paso

Ctra. Buen Paso, 30 (km. 52)

38434 - Icod de los Vinos

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
5	1	Ventilador extracción oficinas planta 0	-	-	-
12	1	Red de conductos de extracción de aire oficinas planta 0	-	-	-
5	1	Extractor aseo planta 0	-	-	-
5	1	Ventilador extracción gimnasio planta -1	-	-	-
12	1	Red de conductos de extracción de aire gimnasio planta -1	-	-	-
5	1	Ventilador impulsión vestuarios planta -1	-	-	-
12	1	Red de conductos de impulsión de aire vestuarios planta -1	-	-	-
5	1	Ventilador extracción vestuarios planta -1	-	-	-
12	1	Red de conductos de extracción de aire gimnasio planta -1	-	-	-
5	1	Ventilador extracción garaje planta -1	-	-	-
12	1	Red de conductos extracción de aire garaje planta -1	-	-	-
10	1	Termo-acumulador de ACS	-	-	-

Centro de Güímar
Plaza del Ayuntamiento, 8
38500 - Güímar

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
1	4	Ud. evaporadora de pared	Daikin	FTXS35	3500 W
1	1	Ud. evaporadora de pared	Daikin	FTXS50	5000 W
1	3	Ud. evaporadora de pared	Daikin	FTXS20	2000 W
1	1	Ud. evaporadora de pared	Daikin	FTXS25	2500 W
1	2	Ud. evaporadora de techo	Daikin	FHQ100BW1B	10000 W
1	2	Ud. condensadora	Daikin	RZQ100	10000 W
1	2	Ud. condensadora	Daikin	RZQ112	11200 W
5	1	Ventilador extracción	Sodeca	CJBD 2828 4M	3950 m ³ /h
10	1	Termo-acumulador de ACS	-	-	-

Centro de Icod de los Vinos
c/ Key Muñoz, 5
38430 - Icod de los Vinos

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
3	1	Ud. evaporadora de conducto	Daikin	FXSQ32M	3600 W
3	2	Ud. evaporadora de conducto	Daikin	FXSQ80M	9000 W
3	13	Ud. evaporadora de conducto	Daikin	FXSQ63M	7100 W
3	1	Ud. evaporadora de techo	Daikin	FXCQ25M7V1 B	2800 W

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
1	1	Ud. evaporadora de pared	Daikin	FHQ35	3400 W
3	1	Ud. condensadora	Daikin	RXYQ10M	28000 W
3	2	Ud. condensadora	Daikin	RXYQ16M	45000 W
1	1	Ud. condensadora	Daikin	RKS35G2V1B	3400 W
5	2	Ventilador extracción	Sodeca	CJBD2525	3000 m ³ /h
12	17	Conductos de impulsión y retorno de aire desde las evaporadoras de conducto	-	-	-
12	2	Conductos de extracción de aire hacia extractores de cubierta	-	-	-
10	1	Termo-acumulador de ACS	-	-	-

Centro de Los Cristianos
c/ Montaña Chica, 4 - Los Cristianos
38650 - Arona

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
1	2	Ud. evaporadora de techo	Samsung	MH035FMEA	3500 W
1	1	Ud. condensadora	Samsung	RJ050F2HXEA	5000 W
1	1	Ud. evaporadora de pared	Samsung	AQV12PSAN	3300 W
1	1	Ud. condensadora	Samsung	AQV12PSAX	3300 W
1	2	Acondicionador autónomo compacto	Interclisa Carrier	-	15000 W
12	1	Conductos de impulsión y extracción de aire desde climatizadores	Interclisa Carrier	-	-

Centro Insular de Información, Asesoramiento y Documentación Juvenil y para la Igualdad de Género

c/ Bethencourt Alfonso, 17
38002 - Santa Cruz de Tenerife

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
1	5	Ud. evaporadora de techo	Roca York	MKH18A15/DBK 50	1900 W
1	3	Ud. evaporadora de techo	Roca York	MKH18A15/DFK 50	1900 W
1	8	Ud. condensadora	Roca York	-	-

Edificio de Informática
C/ Clavel, 2

38003 - Santa Cruz de Tenerife

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
2	2	Ud. evaporadora	Liebert Hiross	Himod, mod. S170A	17300 W
2	2	Ud. evaporadora	Liebert Hiross	Hiflex, mod. 8GOA	15800 W

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
2	4	Ud. condensadora	Liebert Hiross	HCE 42	25800 W
3	6	Ud. evaporadora de techo	Daikin	FXYHP63K7V1	7100 W
3	2	Ud. evaporadora de techo	Daikin	FXYHP100KV1	11200 W
3	2	Ud. evaporadora de techo	Daikin	FXYHP32KV1	3600 W
1	1	Ud. evaporadora de techo	Daikin	FHQ125BVV1B	12500 W
1	1	Ud. evaporadora de techo	Daikin	FHYB100BV1	10500 W
3	1	Ud. evaporadora de conducto	Daikin	FXYSP125	14000 W
1	1	Ud. condensadora	Daikin	RZQS125D7V1 B	12500 W
1	1	Ud. condensadora	Daikin	RP100L7V1	10000 W
3	1	Ud. condensadora	Daikin	RSXYP24 (RXYP16+RXEP8)	65700 W
5	2	Ventiladores planta -2	-	-	381 m ³ /h
12	2	Compuerta cortafuegos en conductos impulsión-extracción planta -2	-	-	-
12	1	Red de conductos de impulsión y extracción de aire planta -2	-	-	-
5	1	Extractor aseos planta -1	Soler & Palau	TD-800	870 m ³ /h
12	1	Conducto extracción aire aseos planta -1	-	-	-
12	1	Red de conductos de impulsión y extracción de aire planta -1	-	-	-
12	2	Compuerta cortafuegos en conductos impulsión-extracción planta -1	-	-	-
12	1	Red de conductos de impulsión y extracción de aire planta 0	-	-	-
12	2	Compuerta cortafuegos en conductos impulsión-extracción planta 0	-	-	-
12	1	Red de conductos de impulsión y extracción de aire planta 1	-	-	-
12	2	Compuerta cortafuegos en conductos impulsión-extracción planta 1	-	-	-
12	1	Red de conductos de impulsión y extracción de aire planta 2	-	-	-
12	2	Compuerta cortafuegos en conductos impulsión-extracción planta 2	-	-	-
5	1	Extractor cuarto cuadro general	Soler & Palau	HXM-200	225 m ³ /h
5	1	Extractor CPD	Soler & Palau	HXM-400	2160 m ³ /h
6	2	Recuperador entálpico	-	-	6000 m ³ /h

OEA Tejina
c/ Palermo, 2 - Tejina
382660 - La Laguna

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
1	1	Ud. evaporadora de pared	Daikin	FTKSG0BVMB	-
1	1	Ud. condensadora	Daikin	FKSG0B2VMB	-

OEA Valle San Lorenzo
Ctra. General, 122 - Valle San Lorenzo
38626 - Arona

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
1	1	Ud. evaporadora de pared	Toshiba	RAS-137SKV-E6	3150 W
1	1	Ud. condensadora	Toshiba	RAS-137SKV-E7	3150 W
1	2	Ud. evaporadora de pared	Technibel	MCA 97MR5TAA	2650 W
1	1	Ud. condensadora	Technibel	GR 187 R5TAA	4600 W
1	1	Ud. evaporadora de pared	Technibel	KPAV 184 MR5TAA	-
1	2	Ud. evaporadora de pared	Technibel	MCA 180 MR5TAA	-
1	1	Ud. condensadora	Technibel	GR 184 R5TAB	-
1	2	Ud. condensadora	Technibel	GR 180 R5TAA	-

OEA/CSC La Laguna
Plaza del Adelantado, 11
38201 - La Laguna

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
1	1	Acondicionador autónomo compacto	Hitecsa	ACVBZ-701	18200 W
12	1	Red de conductos de impulsión de aire	-	-	-

Oficina de Información Turística de Santa Cruz de Tenerife
Plaza de España, s/n
38003 - Santa Cruz de Tenerife

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
1	1	Ud. evaporadora de conducto	Daikin	FHYB100B	10500 W
1	1	Ud. condensadora	Daikin	RZQS100	10000 W
12	1	Red de conductos de impulsión y retorno de aire	-	-	-
1	1	Ud. evaporadora de techo	Daikin	-	-
1	1	Ud. condensadora	Daikin	-	-

Centro de Calidad y Consumo Responsable
c/ San Agustín, 15
38201 - La Laguna

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
14	1	Bomba de calor	AERMEC	AN2007HA	42000 W
11	13	Fancoil	-	-	-
8	1	Redes de tuberías de impulsión y retorno de agua climatizada	-	-	-
8	1	Vaso de expansión	-	-	-
7	1	Electrobombas	-	-	-
1	1	Ud. evaporadora de pared	Fujitsu General	AB630UBA6	-
1	1	Ud. condensadora	Fujitsu General	AOG30UNBWL	-
10	1	Termo-acumulador de ACS	-	-	-

Palacio Insular
Avda. Marítima, 2
38003 - Santa Cruz de Tenerife

Planta -1

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
5	2	Extractor planta -1	-	-	-
12	1	Red de conductos de extracción de aire planta -1	-	-	-
1	1	Ud. evaporadora de pared	Crafft	DSXSA18FV6	5300 W
1	1	Ud. condensadora	Crafft	DSXSA18CV6	5300 W
1	1	Ud. evaporadora de pared	Refac	LIE2,5N	-
1	1	Ud. condensadora	Refac	-	-
1	1	Ud. evaporadora de pared	Daikin	FAQ71B	6800 W
10	1	Termo-acumulador de ACS	-	-	-

Planta 0

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
11	5	Fancoil de techo	Carrier	42WKC008	4150 W
11	3	Fancoil de techo	Carrier	-	-
4	1	Climatizador	Wolf	KG40	-
12	1	Red de conductos de impulsión y retorno de aire desde climatizador Wolf KG40	-	-	-
12	2	Caja de regulación VAV en red de conducto de impulsión de aire desde climatizador Wolf KG40	Koolair	JVRD 200x200	-
12	1	Caja de regulación VAV en red de conducto de impulsión de aire desde climatizador Wolf KG40	Koolair	JVRD 300x200	-

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
12	1	Caja de regulación VAV en red de conducto de impulsión de aire desde climatizador Wolf KG40	Koolair	JVRD 300x250	-
4	1	Climatizador	Technibel	CPW412/720	-
12	1	Red de conductos de impulsión y retorno de aire desde climatizador Technibel	-	-	-
11	2	Fancoil de techo	Tecnibel	-	-
1	1	Ud. evaporadora de techo	Daikin	FCQ71C7VEB	7100 W
1	1	Ud. condensadora	Daikin	RZQS71C7V1 B	7100 W
1	2	Ud. evaporadora de techo	Daikin	FFQ50B8V1B	5000 W
1	1	Ud. condensadora	Daikin	RZQS100C7V1 B	10000 W
1	2	Ud. evaporadora de techo	Daikin	FFQ60B7V1B	6000 W
1	2	Ud. condensadora	Daikin	RKS60B2VBM	6000 W
4	1	Climatizador	Technibel	THF-3/3-PE	-
12	1	Red de conductos de impulsión y retorno de aire desde climatizador Technibel	-	-	-
1	2	Ud. evaporadora de pared	Daikin	FTKS50BVMB	5000 W
1	2	Ud. condensadora	Daikin	RKS50BUMB	5000 W
1	1	Ud. condensadora	Daikin	RZQ71139V3B 1	7100 W
11	1	Fancoil de techo	Carrier	42GWC008	4150 W
8	1	Redes de tuberías de impulsión y retorno de agua fría hacia climatizadores y fancoil	-	-	-
13	4	Aparato portátil de aire acondicionado	Argo	Magic 9.2	2730 W

Planta 1

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
11	11	Fancoil de techo	Carrier	42GWC010	4930 W
11	3	Fancoil de techo	Carrier	42GWC008	4180 W
11	2	Fancoil de techo	Carrier	42GWC016	8660 W
11	1	Fancoil de conducto	Carrier	42JWC016	8660 W
12	1	Red de conductos de impulsión de aire desde fancoil de conducto a cafetería	-	-	-
11	1	Fancoil de techo	Carrier	42WKC010- 703-40	11000 W
11	4	Fancoil de suelo	Airlan	TI30/5R	-
12	1	Red de conductos de extracción de aire del Salón Noble	-	-	-
5	1	Extractor del Salón Noble (en cubierta)	-	-	-

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
4	1	Climatizador	Hushon	FWBA120 C50300RN	-
12	1	Red de conductos de impulsión y extracción de aire desde climatizador Hushon	-	-	-
4	1	Climatizador	Interclisa Carrier	FWBH120 C50300RN	-
12	1	Red de conductos de impulsión y extracción de aire desde climatizador Interclisa Carrier	-	-	-
4	2	Climatizador	Airlan	U36000001AD 1I	-
12	1	Redes de conductos de impulsión y extracción de aire desde climatizadores Airlan	-	-	-
1	1	Ud. condensadora	Fujitsu General	ARG12FUAD	
1	1	Ud. evaporadora	Fujitsu General	AOG12FSA	-
1	1	Ud. condensadora	Northair	CL-25 5-C	-
4	3	Climatizador	Interclisa Carrier	FWBH059 F55000RF	-
5	2	Extractor baños Presidencia	-	-	-
4	1	Climatizador Hall Presidencia	Interclisa Carrier	FWBH120 C50300RN	-
12	1	Redes de conductos de impulsión y retorno de aire desde climatizador Hall Presidencia	-	-	-
4	1	Climatizador Secretaría	-	-	-
12	1	Redes de conductos de impulsión y retorno de aire desde climatizador Secretaría	-	-	-
13	1	Aparato portátil de aire acondicionado	Argo	Magic 9.2	2730 W
13	1	Aparato portátil de aire acondicionado	Polti	Climate FA 8CM	-
8	1	Redes de tuberías de impulsión y retorno de agua fría hacia climatizadores y fancoil	-	-	-

Planta 2

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
11	13	Fancoil de techo	Carrier	42WKC010	5640 W
11	2	Fancoil de techo	Carrier	42WKC008	4150 W
11	1	Fancoil de techo	Carrier	IMICWC60022	-
1	1	Ud. condensadora	Technibel	GR250XSTAA	
1	1	Ud. evaporadora de techo	Technibel	CA250XSTAA	-
1	1	Ud. evaporadora de techo	Northair	-	-

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
11	10	Fancoil de techo	Carrier	42GWC010	4930 W
11	1	Fancoil de techo	Carrier	42GWC008	4180 W
11	1	Fancoil de techo	Carrier	42GWC012	6160 W
4	1	Climatizador	Technibel	THF-2/2-M	-
12	1	Redes de conductos de impulsión y retorno de aire desde climatizador Technibel	-	-	-
11	7	Fancoil de techo	Carrier	-	-
8	1	Redes de tuberías de impulsión y retorno de agua fría hacia climatizadores y fancoil	-	-	-

Planta 3

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
11	25	Fancoil de suelo	Termoven	-	-
1	1	Ud. evaporadora de pared	Carrier	42HWS009	-
1	1	Ud. condensadora	Carrier	38CF009E7335	-
13	7	Aparato portátil de aire acondicionado	Argo	Magic 9.2	2730 W
4	1	Climatizador	Termoven	CL 2020	-
12	1	Red de conductos de impulsión de aire desde climatizador Termoven	-	-	-
11	2	Fancoil de pared	Technibel	MW3Z5TAE	-
11	4	Fancoil de suelo	Carrier	SF421M45F	-
5	1	Extractor	Termoven	TV20	-
12	1	Red de conductos de extracción de aire desde extractor Termoven	-	-	-
11	1	Fancoil de techo	Daikin	-	-
1	1	Ud. evaporadora de techo	Fujitsu General	-	-
1	1	Ud. condensadora	Fujitsu General	AOG18FNCKL	-
11	1	Fancoil de suelo	Daikin	FWVM04	-
8	1	Redes de tuberías de impulsión y retorno de agua fría hacia climatizador y fancoil	-	-	-

Planta 4

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
11	3	Fancoil de techo	Carrier	42GWC012	6160 W
11	16	Fancoil de techo	Carrier	42WKC010	5640 W
11	5	Fancoil de techo	Carrier	42WKC008	4150 W
11	15	Fancoil de techo	Carrier	42GWC010	4930 W
11	7	Fancoil de techo	Carrier	-	-
4	1	Climatizador	Wolf	KG40	-

12	1	Redes de conductos de impulsión y retorno de aire desde climatizador Wolf	-	-	-
8	1	Redes de tuberías de impulsión y retorno de agua fría hacia climatizador y fancoil	-	-	-

Planta 5

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
8	2	Vaso de expansión	-	-	-
8	1	Descalcificador	Cilit	BA 650 PILOT	5000 l/h
7	3	Electrobomba	Grundfos	TPE80-330/2-S	4000 W
7	3	Electrobomba	Grundfos	TPE100-130/4-S	11000 W
13	2	Aparato portátil de aire acondicionado	Argo	Magic 9.2	2730 W
8	1	Redes de tuberías de impulsión y retorno de agua fría desde enfriadoras hacia puntos de consumo	-	-	-

Torre

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
13	6	Aparato portátil de aire acondicionado	Argo	Magic 9.2	2730 W

Centro Insular de Entidades de Voluntariado

c/ Juan Rumeu García, 28

38008 - Santa Cruz de Tenerife

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
5	2	Ventilador planta cubierta	-	-	-
12	1	Redes de conductos de impulsión y retorno de aire desde ventiladores planta cubierta			
1	2	Ud. evaporadora de pared planta -1	Carrier	-	-
1	1	Ud. condensadora	Carrier	38GDL025C	-
1	1	Ud. condensadora	Carrier	38GDL025H	-
1	1	Ud. evaporadora de pared planta 3	Lennox	WMCL18	-
1	1	Ud. evaporadora de pared planta 3	Lennox	LTHX25	-
1	1	Ud. condensadora	Lennox	KJF2N	-
1	1	Ud. condensadora	Lennox	KGF25	-
10	1	Termo-acumulador de ACS	-	-	-

Parking de la Plaza de España

Plaza de España, s/n

38003 - Santa Cruz de Tenerife

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
5	1	Extractor	Sodeca	CJTHT-71-6T-1.5	19950 m ³ /h
5	1	Extractor	Sodeca	CJTHT-80-4T-4	30250 m ³ /h
12	1	Redes de conductos de extracción de aire	-	-	-

Laboratorio Insular de Vinos de Tenerife

c/ Teobaldo Power, 9-11

38500 - Güímar

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
1	1	Ud. condensadora	Carrier	38VP 030	28750 W
1	1	Ud. evaporadora	Carrier	40PH 030	28750 W
12	1	Red de conductos de impulsión y retorno de aire desde condensadora/evaporadora	-	-	-
5	1	Ventilador sala plasma	-	-	690 m ³ /h
12	1	Conducto extracción aire sala plasma	-	-	-
5	2	Ventilador	Soler & Palau	HCTT/6-450B	3900 m ³ /h
5	1	Ventilador garaje/almacén	-	-	1990 m ³ /h
12	1	Conducto de extracción de aire garaje/almacén	-	-	-
10	1	Termo-acumulador de ACS	-	-	-

Casa de la Miel

c/ San Simón, 51

38360 - El Sauzal

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
1	3	Ud. evaporadora de pared	Daikin	FTXS35G2V1B	-
1	2	Ud. evaporadora	Daikin	-	-
1	1	Ud. condensadora	Daikin	2MXS50G2V1B	5000 W
1	1	Ud. condensadora	Daikin	RXS35G2V1B	3500 W
1	2	Ud. condensadora	Daikin	RZQ125B8N1B	12500 W
10	5	Termo-acumulador de ACS	-	-	-

Oficinas en el Recinto Ferial

Avda. de la Constitución, 12

38005 - Santa Cruz de Tenerife

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
11	12	Fancoil de techo	Quartz	CWC 600	-
4	1	Climatizador	Servo Clima	CTA-10-V	66590 W
12	1	Red de conductos de impulsión de	-	-	-

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
		aire desde climatizador			
8	1	Redes de tuberías de impulsión y retorno de agua fría hacia fancoil	-	-	-
1	1	Ud. evaporadora de pared	Daikin	FTKS35CVMB	3500 W
1	4	Ud. evaporadora de techo	Daikin	FHQ60BVV1B	6000 W
1	4	Ud. evaporadora de techo	Daikin	ITKS35CVMB7	3500 W
1	1	Ud. evaporadora de pared	Technibel	MCAV97C5VA B	-
1	1	Ud. condensadora	Daikin	<i>Múltiple</i>	-
1	2	Ud. condensadora	Daikin	-	-
1	2	Ud. condensadora	Daikin	5MKS90E7V3B 1	9000 W
1	1	Ud. condensadora	Technibel	GR99C5TAA	
5	1	Ventilador	Sodeca	SV/FILTER- 315/H	1000 m ³ /h
12	1	Red de conductos de impulsión de aire desde ventilador	-	-	-
10	1	Termo-acumulador de ACS	-	-	-

Intercambiador de Transportes

Avda. Tres de Mayo, 47

38003 - Santa Cruz de Tenerife

Gama	Cantidad	Elemento	Marca	Modelo	Capacidad
2	1	Ud. evaporadora	Liebert Hiross	Hiflex, mod. 6 GOA	11900 W
2	1	Ud. condensadora	Liebert Hiross	ACN 105	-

* En la columna "Gama" se indica la numeración de la gama de mantenimiento aplicable a cada elemento, de acuerdo con el listado del Anexo IV.

ANEXO II

RELACIÓN DE INSTALACIONES – LOTE Nº 2

Centro de Alcalde Mandillo Tejera
C/ Alcalde Mandillo Tejera, 8
38007 - Santa Cruz de Tenerife

Dos plantas enfriadoras aire-agua, con las siguientes características:

Marca:	Daikin
Modelo:	EWAD 460 – AJYNN/Q
Nº de serie:	02766/10/01 – 02766/10/02
Potencia de refrigeración nominal:	468,1 kW por unidad
Carga de refrigerante R-134a:	83 kg. por unidad

ANEXO III

RELACIÓN DE INSTALACIONES – LOTE Nº 3

Palacio Insular
Avda. Marítima, 2
38003 - Santa Cruz de Tenerife

Dos plantas enfriadoras aire-agua, con las siguientes características:

Marca:	Carrier
Modelo:	30XA04020079PEE
Nº de serie:	12N800432 – 12N800433
Potencia de refrigeración nominal:	382 kW por unidad
Carga de refrigerante R-134a:	90 kg. por unidad



ANEXO IV

PRECIOS POR EDIFICIOS

Denominación del edificio	Precio anual (IGIC no incluido)
Casa del Ganadero	772,50 €
Centro de El Trompo	898,50 €
Centro de Alcalde Mandillo Tejera	12.150,00 €
Centro de Buen Paso	613,50 €
Centro de Güímar	681,00 €
Centro de Icod de los Vinos	3.500,25 €
Centro de Los Cristianos	742,50 €
Centro Insular de Información, Asesoramiento y Documentación Juvenil y para la Igualdad de Género	660,00 €
Edificio de Informática	6.414,00 €
OEA Tejina	82,50 €
OEA Valle San Lorenzo	412,50 €
OEA/CSC La Laguna	270,00 €
Oficina de Información Turística de Santa Cruz de Tenerife	210,00 €
Centro de Calidad y Consumo Responsable	1.011,00 €
Palacio Insular	15.147,00 €
Centro Insular de Entidades de Voluntariado	568,50 €
Parking de la Plaza de España	210,00 €
Laboratorio Insular de Vinos de Tenerife	673,50 €
Casa de la Miel	510,00 €
Oficinas en el Recinto Ferial	1.662,00 €
Intercambiador de Transportes	840,00 €



ANEXO V

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Se recogen las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE 08/04/2016) para facilitar su cumplimentación.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

La información que demanda esta Parte del formulario debería constar en el anuncio de la licitación, y en algunos casos, ya estará relleno al cargar el archivo XML, adjunto en dicho anuncio.

Identificación del contratante

Nombre oficial: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

País: España

Título: Contratación del Servicio de Instalaciones de Protección contra Incendios existentes en varios edificios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Breve descripción: Servicio Instalaciones Protección contra Incendios.

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o entidad adjudicadora:

Parte II: Información sobre el operador económico

Lo rellena el licitador con sus datos (identidad y representación).

Aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta Parte II del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. A continuación sigue un cuadro que, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE o equivalente indica qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no:

SECCIÓN	¿Dato que está inscrito en el ROLECE o equivalente?
Identificación	Debe ser cumplimentado por la empresa
Información general	
Primera pregunta: ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o mediana empresa?	No está en ROLECE o equivalente
Segunda, tercera y cuarta pregunta (Sólo en caso de contratación reservada)	No está en ROLECE o equivalente
Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada)	Sí podría estar en el ROLECE o equivalente, pero la empresa debe contestar: Sí: si se encuentra clasificada No: si no se encuentra clasificada No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita
Sexta pregunta:	
Sección	¿Dato que está inscrito en el ROLECE o equivalente?
Letra a)	Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios.



	Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa
Letra b)	La empresa debe contestar. En el caso del ROLECE la página web es https://registrodelicitadores.gob.es y del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias es http://siecan.org . La autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.
Letra c)	La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
Letra d)	No está en el ROLECE o equivalente
Letra e)	No está en el ROLECE (pero puede constar en los Registros de Licitadores de algunas CCAA)
Forma de participación	No está en el ROLECE o equivalente
Lotes	No está en el ROLECE o equivalente. En este contrato NO HAY LOTES.
Sección B	Sí podría estar en el ROLECE
Sección C	No está en el ROLECE o equivalente
Sección D	No está en el ROLECE o equivalente

Parte III: Motivos de exclusión

Se debe indicar si se cumple o no el requisito. A efectos informativos se recoge la correspondencia con la legislación.

Parte III, nº de Sección	DN (Directiva 24/2014)	TRLCSF
Sección A: Motivos referidos a condenas penales	Art 57.1	Art 60.1, a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativa al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social)
Sección B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Art 57.2	Art 60.1: <ul style="list-style-type: none">• Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social)• Letra d), primer párrafo, primer inciso.• Letra f) (cuando se



		trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
SECCIÓN C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.		
Primera pregunta	Artículo 57.4, a)	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 60.1, b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); • Artículo 60.1, d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2% de empleados con discapacidad).
Parte III, nº de Sección	DN (Directiva 24/2014)	TRLCSP
Segunda pregunta	Artículo 57.4, b)	Artículo 60.1, c)
Tercera pregunta	Artículo 57.4, c)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional)
Cuarta pregunta	Artículo 57.4,d)	Artículo 60.1, b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia)
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e)	Artículo 60.1 g) y h)
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f)	Artículo 56
Séptima pregunta	Artículo 57.4, g)	Artículo 60.2, letras c) y d)
Octava pregunta		
- Letras a), b) y c)	Artículo 57.4, h)	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b)
- Letra d)	Artículo 57.4, i)	Artículo 60.1, e)
Sección D: Motivos de exclusión puramente nacionales	-----	Artículo 60.1, f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de Selección

Al igual que en la Parte II, aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores sólo deberán facilitar en esta Parte IV del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada.



Nuevamente, se indica a modo orientativo y solo respecto del ROLECE o equivalente, qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no:

Sección	¿Dato que está inscrito en el ROLECE?
A. Indicación global relativa a todos los criterios de selección	No está en el ROLECE o equivalente
A: Idoneidad	
Primera pregunta:	No está en el ROLECE o equivalente, si el empresario está inscrito en un registro profesional. Sí podría estar en ROLECE o equivalente, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o asociaciones.
Segunda pregunta	Sí podría estar en el ROLECE cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
B. Solvencia Económica y Financiera: la empresa sólo deberá cumplimentar los apartados referidos a la solvencia técnica exigida en el punto 5 del cuadro de características del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)	
Pregunta 1.a):	Sí podría estar en el ROLECE o equivalente
Pregunta 1.b):	No está en el ROLECE o equivalente
Pregunta 2.a)	No está en el ROLECE o equivalente
Pregunta 2.b)	No está en el ROLECE o equivalente
Pregunta 3	Sí podría estar en el ROLECE o equivalente
Pregunta 4	No está en el ROLECE o equivalente
Pregunta 5	Sí podría estar en el ROLECE o equivalente
Pregunta 6	No está en el ROLECE o equivalente
C. Capacidad técnica y profesional	No está en el ROLECE o equivalente. La empresa sólo deberá cumplimentar los apartados referidos a la solvencia técnica exigida en el punto 5 del cuadro de características del PCAP.
D. Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	No está en el ROLECE o equivalente. La empresa sólo debe facilitar información cuando se exija en los PCAP.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No se debe cumplimentar este apartado.

Parte VI: Declaraciones finales

Una vez completado el documento se debe imprimir y firmar manualmente.



ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN CONTRATO MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la **contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios existentes en varios edificios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y que se recogen en el Anexo I del presente.**

Aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre
(propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia con la adscripción de los medios materiales y personales descritos en las cláusulas 5 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En.....a.....de.....2016

Fdo.:



ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE GRUPO EMPRESARIAL

Don/D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, que ostenta en virtud de escritura de otorgamiento de poder nºde fecha..... otorgada en el Notario Sr. D. e inscrita en el Registro.....,con domicilio social en

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en la contratación del **“Servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización existentes en varios edificios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”** y en relación al cumplimiento de lo estipulado en la **cláusula 13.2.1.4., DECLARA:**

Que la sociedad a la que represento (marcar con una “X” lo que corresponda):

- No forma parte de ningún grupo empresarial.
- Forma parte de un grupo empresarial pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS).
- Forma parte de un grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS).
- Adjuntar asimismo, declaración explícita, debidamente firmada,. De los socios que la integran, respecto de aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 de Código de Comercio.

En.....a.....de.....de 2016.

Fdo.:



ANEXO IX

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(Se deberá presentar un modelo de proposición económica por cada uno de los lotes a los que se quiera licitar)

D/Dña..... con D.N.I. nº
....., mayor de edad, con domicilio
en....., en nombre y representación de la entidad
.....
....., con domicilio
social en
..... y N.I.F nº
....., enterado/a de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de
prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación del **Servicio de mantenimiento de
las instalaciones de climatización existentes en varios edificios del Excmo. Cabildo Insular de
Tenerife Insular de Tenerife**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a
ejecutar el contrato de referencia con el siguiente desglose:

Cuota de mantenimiento preventivo para los dos años iniciales de contrato		Precio	7% IGIC
	 euros euros
Precios unitarios de mano de obra / hora de mantenimiento correctivo para las siguientes categorías laborales:			
Categoría	Horario	Precio	7% IGIC
Oficial de 1ª	Hora normal euros euros
	Hora extra euros euros
Peón especializado	Hora normal euros euros
	Hora extra euros euros
Desplazamiento	Hora normal euros euros
	Hora extra euros euros

En.....a.....de.....de 2016

Fdo.:



ANEXO X

MODELO DE PROPOSICIÓN HORAS ANUALES PROGRAMADAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la **contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización existentes en varios edificios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y que se recogen en el Anexo I del presente.**

Aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre
(propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente número de horas, con la periodicidad que se detalla a continuación:

_____ horas anuales programadas.

En.....a.....de.....de 2016

Fdo.:



ANEXO XI

MODELO DE MEJORAS PROPUESTAS

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la **contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización existentes en varios edificios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y que se recogen en el Anexo I del presente.**

Aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia con las siguientes mejoras propuestas:

- **Ampliación del horario de atención del servicio de asistencia de avisos de avería:**

- **Reducción del plazo de atención de averías urgentes:**

- **Reducción del plazo de atención de averías no urgentes:**

En.....a.....de.....de 2016

Fdo.:



ANEXO XII

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

* TIPO DE CONTRATO:

* ENTIDAD LICITADORA:

* REPRESENTANTE:

Declaro bajo mi responsabilidad, que durante la ejecución del contrato al que hace referencia el presente pliego, la empresa a la que represento

- Sí contratará personal extra al de su plantilla.
- NO contratará personal extra al de su plantilla.

En caso afirmativo, me comprometo a contratar:

- Nº de trabajadores

Asimismo me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En el supuesto de que al contratar los medios personales extra no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que alude en el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en

_____, a _____ de _____ de _____ .



ANEXO XIII

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PROHIBICIONES CONTRATAR

D/D^a, con DNI número, con domicilio (a efectos de notificaciones) en, en nombre y representación de la entidadcon domicilio social en y CIF número, DECLARA bajo su responsabilidad y ante el órgano de contratación de, que ostento la representación con la que actúo en virtud de y que la misma es suficiente y se encuentra en vigor para la firma de este documento, asimismo DECLARA que la entidad a la que represento:

Que no se halla incurso en prohibición para contratar con la Administración , conforme a lo previsto en el art. 60 del TRLCSP.

Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el art. 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.:



ANEXO XIV

GARANTÍA MEDIANTE VALORES DE DEUDA PÚBLICA (con inscripción)

D. (nombre y apellidos).....en representación de
.....N.I.F., con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) en , en la calle/plaza/avda.
.....C.P.

PIGNORA

a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores.	Emisión (entidad emisora, clase de valor y fecha de emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de Inscripción
-----------------	--	--------------	-------------------------	------------------------	---

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía o fianza)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)..... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....N.I.F./C.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avda.C.P. por la cantidad de: (en letra)EUROS (en cifra)

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora vigente y en la Instrucción Reguladora de Garantías del Cabildo Insular de Tenerife. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, así como proceder a su reembolso a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a primer requerimiento de este.

(nombre o razón social del pignorante)
.....FIRMA/S

Con mi intervención, el Corredor de Comercio, (firma)

Don.....con D.N.I....., en representación de (Entidad Gestora del Fondo)..... Certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

Fecha.....

Firma



ANEXO XV

MODELO AVAL

La Entidad (razón Social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca).....
C.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
en.....en la calle/plaza/avda.
....., y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....C.I.F./N.I.F.
en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía o fianza en la Tesorería del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife)
.....
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)
ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por importe de (en letra).....
..... EUROS, (en cifra)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Administración. Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

(lugar y fecha)
(razón social de la Entidad)
(firmas de los Apoderados)



ANEXO XVI

MODELO SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NUMERO.....(razón social completa de la entidad aseguradora)..... (en adelante asegurador), con domicilio en, calle/plaza/avda. y C.I.F. debidamente representado por D. con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre del asegurado) C.I.F./N.I.F..... en concepto de tomador de seguro ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)..... EUROS, (en cifra)..... en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza)..... en concepto de garantía(provisional, definitiva, etc....) para responder de las obligaciones (detallar el objeto del contrato u obligación garantizada),

..... La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Administración.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha)

FIRMA ASEGURADOR



ANEXO XVII

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (EMPRESAS)

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa
_____ y en representación de la misma,

DECLARA que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____.



ANEXO XVIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (TRABAJADORES AUTÓNOMOS)

Contrato: _____

D/Dña. _____, con NIF _____

en calidad de trabajador/a autónomo/a

DECLARA

que adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer, en los trabajos objeto del contrato arriba indicado, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos que establece para los trabajadores el artículo 29, apartados 1 y 2, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales establecidos en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de actuación coordinada que se hubiera establecido.
- Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Servicio gestor del contrato o bien del coordinador designado al efecto durante la ejecución de los trabajos.
- Informar al Cabildo de Tenerife en el caso de que emplee a trabajadores por cuenta ajena, siempre con carácter previo a dicho empleo.
- Asumir las obligaciones relativas a un contratista o subcontratista cuando emplee a trabajadores por cuenta ajena, cumplimentando los registros documentales que el Cabildo de Tenerife dispone a tales efectos para los contratistas y subcontratistas.
-

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de _____.